DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Sábado 9 de Enero de 1909 — TOMO XIV—Núm. 972

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 8 de Enero de 1909

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Olivera, Segundo, Magariños Veira, Tiscornia, Campisteguy, Lenzi (don Carlos E.), Serrato, Blengio Rocca y Pons.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

—Se leyó.

Puede observarse el acta leída. Si no fuera observada se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se equipara el sueldo de varios individuos de tropa que figuran en el Presupuesto General de Gastos vigente a los de igual clase del Ejército de la Nación.

(Archívese).

—El mismo Poder acusa recibo de la ley por la que se le autoriza á reforzar de rentas generales los rubros de vestuario, rancho y masita, en la cantidad de $ 39.025.

(Archívese).

—El referido Poder acusa recibo de la ley que lo autoriza para disponer del superávit actual de la suma de $ 16.850, destinada á cubrir los gastos ocasionados por la permanencia en el puerto de Montevideo de la escuadra británica, y la representación de la República en el Congreso Pan Americano.

(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 8 y 9 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904.

(A la Comisión de Legislación).

—La misma Cámara comunica haber aprobado la modificación introducida por V. H. al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior.

(Archívese).

—El señor senador don Eduardo Lenzi solicita se le conceda venia para aceptar el cargo de Intendente del Departamento de Canelones, siempre que la Honorable Comisión Permanente acuerde al Poder Ejecutivo la venia que va á solicitar.

(A la Comisión de Peticiones).

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra. Este asunto, el último de que se acaba de dar cuenta, me parece de fácil resolución y de urgencia. Propondría al Honorable Senado que fuera tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se trata sobre tablas el asunto referente á la solicitud presentada por el señor Eduardo Lenzi.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Honorable Senado:

Solicito de V. H. la autorización que necesito para poder aceptar el cargo de Intendente del Departamento de Canelones, que me ha hecho el honor de ofrecer el señor Presidente de la República, siempre que la Honorable Comisión Permanente acuerde la venia que va á pedir el Poder Ejecutivo para efectuar el nombramiento.

Saludo á V. H. con mi mayor consideración.

Montevideo, Enero 8 de 1909.

Eduardo Lenzi.

Señor Presidente — Se va á votar si se concede al señor senador don Eduardo Lenzi la autorización que solicita.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

No habiendo ningún otro asunto, si ninguno de los señores senadores hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

—Eran las 4 y 40 p. m.

ASAMBLEA GENERAL

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Enero 8 de 1909.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General, mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Federico Nin Aguilar,
2.º Secretario del H. Senado.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Enero 8 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión particular de los siguientes proyectos: Adoquinado en la ciudad de Minas; Construcción de un Mercado en la Ciudad Nueva; Reforma al Reglamento de la Honorable Cámara; Presupuestos para las Escuelas de Agronomía y de Veterinaria; y Procedimientos á seguirse en los delitos de estafa, violación, etc.

Discusión general del proyecto relativo al Ferrocarril Interior del Uruguay.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Sección policial

SE CREA LA 24 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 4 de 1909.

(Número 5268—Año 1908).

Vistos: El aumento que comprende la Ley de Presupuesto vigente en el número de Comisarías de la Capital, y el precedente informe de la Jefatura Política del Departamento indicando los límites mas convenientes para una nueva sección,

SE RESUELVE:

1.º Créase con el número 24 una nueva sección urbana de policía en el Departamento de Montevideo.

2.º La nueva sección tendrá por límites: la calle Caiguá desde su extremo Sud hasta la Avenida 18 de Julio; esta Avenida hasta la calle Municipio; Municipio hasta Rivera; Rivera hasta Bolívar; Bolívar hasta Constituyente; Constituyente hasta la continuación de la calle Libertad; la calle Libertad hasta Samayúa y ésta hasta la ribera del Río de la Plata; y la ribera hasta encontrar Caiguá.

3.º Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 8 de Enero de 1909

Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de ese Ministerio sobre pago de una cuenta de Luis J. Piguillen, por servicios fúnebres.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta E. Administrativa de Colonia comunicando que su Comisión Auxiliar de Nueva Palmira ha nombrado farolero á Dionisio Garay.

Nota de la Junta E. Administrativa de Cerro Largo sobre trasposición de rubros para reforzar los de «Alumbrado Público» y «Salubridad y Limpieza».

Nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital comunicando que ha resuelto conceder diferencias de sueldos á varios empleados con motivo de la licencia, sin goce de emolumentos, de que disfruta el empleado de la Dirección de Obras, señor Méndez Alcain.

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas comunicando que ha concedido la efectividad en sus cargos á varios de sus empleados.

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia sobre refuerzo de rubros de sus Comisiones Auxiliares con sumas que se imputarán al sobrante probable del ejercicio en curso.

Nota de la misma Junta comunicando que la Comisión Auxiliar de Conchillas ha autorizado al miembro de esa corporación don Juan L. Luque para que firme á nombre del Secretario.

Expediente del Ministerio de Hacienda de los señores Villamil, Costa y C.ª por cobro de créditos contra la Jefatura de Cerro Largo.

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia acompañando una de su Comisión Auxiliar de Rosario por la que se solicita autorización para invertir 20 pesos mensuales en el pago de su escribiente hasta el mes de Marzo último.

Nota de la misma corporación comunicando que su Comisión Auxiliar de Nueva Palmira ha nombrado peón de vialidad urbana á don Sinforoso Beatriz.

Nota de la misma corporación comunicando que ha resuelto nombrar á Juan y Nicasio González peones de la calzada del Bañado y Avenida General Flores.

Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre liquidación de los sueldos del escribiente de la 2.ª sección urbana Julio F. Falco y el comisario de la 12.ª sección rural don Carlos B. Giufrá.

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas sobre chancelación de todas las obligaciones que tiene pendientes hasta el 31 de Diciembre del año ppdo.

Escrito de don Ramón F. Bardier por la señora Rosa R. Z. de Regúnaga sobre liquidación de pensiones devengadas con posterioridad á la muerte de su causante don Carlos Regúnaga.

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia comunicando que la Comisión Auxiliar del Rosario ha nombrado farolero á don Felipe Prendes.

Nota de la misma corporación dando cuenta de que su Comisión Auxiliar de Ombúes de Lavalle ha aceptado la renuncia presentada por su Secretario y nombrado en su reemplazo á don Pablo Peinquat Bonjour.

Nota de la misma Junta comunicando que su Comisión Auxiliar de Nueva Palmira ha nombrado sepulturero á Fernando Vello.

Nota de la Junta Económico-Administrativa del Salto comunicando que ha depositado en la sucursal del Banco de la República el producto del 10 % de las entradas brutas de la corrida de toros efectuada el 15 de Noviembre del año ppdo.

Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó solicitando autorización para incluir en el presupuesto mensual diversas sumas por concepto de excesos en los rubros «Alquileres» y «Limpieza».

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de don Francisco Piria ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre construcción de cercos y veredas en terrenos de su propiedad.

—A la Fiscalía General de Policías—Sumario instruido al subcomisario de la 3.ª sección del Departamento de Artigas, don Silverio Da Rosa.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo de don Carlos Vignolo sobre jubilación.

—A la Junta Económico Administrativa de Flores—Expedientillo de don Juan Chimuris, solicitando título de propiedad de un solar en Trinidad.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Antecedentes elevados por la misma y relativos á una queja contra el guardia civil Vicente Pérez.

—A la Jefatura Política de Rocha—Consulta de la misma, sobre interpretación y aplicación del decreto de este Ministerio de fecha 22 de Enero de 1891.

—A la Junta Económico-Administrativa de Minas—Solicitud de don Francisco Ferrolla pidiendo se le liquiden varios días de sueldo como ingeniero ayudante de la Inspección Técnica Regional núm. 5.

—A la Jefatura Política de Minas—Solicitud de don S. Sabatori presentada á la misma sobre depósito de explosivos.

—Se dispone que don Francisco Pappa que se queja contra procederes de un empleado de la Jefatura Política del Salto se presente en el correspondiente sellado para luego proveer.

—Pasan á la Contaduría:

Fiscalía de Río Negro, presupuesto por Enero.

Fiscalía de Rivera, presupuesto por Enero.

Fiscalía de Florida, presupuesto por Febrero.

Juzgado Letrado de Río Negro, presupuesto por Enero.

Juzgado de lo Civil 2.º turno, presupuesto por Enero

Juzgado del Crimen 1.er turno, presupuesto por Enero.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres, presupuesto por Enero.

Registro Civil, presupuesto por Enero.

Junta E. Administrativa de Minas, cuentas por Diciembre ppdo.

Junta E. Administrativa de Durazno, cuentas por Noviembre ppdo.

Jefatura de Colonia, cuentas por Noviembre ppdo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña María Alfaro, pensión.

—Al Ministerio de Hacienda—Idem de doña Luisa Rivero, pensión.

—A la Dirección General de Correos—Cuenta de la Caja Nacional de Ahorros, por envío de telegramas.

—A la Junta Electoral de Florida—Cuenta de $ 130 por gastos de publicaciones.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.º turno—Consulta del Registro G. de Poderes sobre regularización de una escritura.

—A la Contaduría General—Cuenta de la Junta Electoral de Río Negro por $ 66.30.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña Avelina Pérez, pensión.

—A la de Río Negro—Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre petitorio de divorcio del guardia civil Ives M. Quilhars.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña Gualberta A. de Pérez—Pensión.

—A la Contaduría—Cuentas de la Junta Electoral del Salto por $ 612 50.

—A la misma—Nota de la Junta Electoral de Florida, sobre autorización para incluir $5 mensuales en su presupuesto.

—Vista á los interesados en el petitorio de personería jurídica de la Sociedad Suiza de S. M. de Montevideo.

—Al Fiscal de Gobierno 1 er turno—Estatutos de la Sociedad Argentina de Paysandú.—Personería.

—Ministerio de Hacienda—Expedientillo de don Francisco Sainz Rozas sobre reintegro de montepío.

Solicitud de don Francisco Spontan sobre compra de un campo fiscal baldío.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Junta de la Capital sobre despacho libre de derechos de un cajón destinado á dicha corporación y que contiene objetos de arte.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo de don Domingo A. Ernant ante la Junta Económico-Administrativa de Florida, denunciando el cierre de una portera.

Expediente de don Pedro Dualde contra don Pío Alvarez—Por construcción de un alambrado.

Expediente de don Geremías Milans, ante la Junta Económico-Administrativa

del Salto solicitando permiso para alambrar campos y desviar senda de paso.

Expediente de don Juan Otaix con la sucesión Fajardo—Por apertura de tranquera en un campo de la 6.ª sección del Departamento de San José.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Expediente de don Joaquín Correa, por don Mauricio Correa de Paiva, denunciando la clausura de un cancel.

Expediente de don Emilio Pérez—Solicitando la salida del dominio fiscal de un terreno solar.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente de Uriarte, García y Peñagaricano ante la Junta E. Administrativa de Minas sobre permiso para alambrar.

—A la Contaduría General del Estado—Expedientillo de don José S. Guerreros, sobre jubilación.

Expedientillo de don Juan Pitto, sobre liquidación de haberes y reintegro de montepio.

Nota de la Junta Económico - Administrativa de Flores sobre adquisición de instrumentos para la banda de música local.

—A la Junta Económico-Administrativa de Flores—Expedientillo de don Julián M. Salles con don Lizardo González sobre escrituración de un solar.

—A la Junta Económico-Administrativa de Soriano—Expedientillo de don Alberto Cuña ante la misma sobre escrituración de un terreno en la costa del arroyo «Dacá», informado por el señor Carlos Blixen.

—A la Jefatura Política del Salto—Expedientillo relativo á los gastos ocasionados con motivo de la conducción hasta esta Capital de la alienada Paula Pérez, por el empleado de aquella repartición Gregorio Verdale.

—A la Junta Económico-Administrativa de Rivera—Expedientillo de don Arturo Díaz y doña Ramona Alemán ante la misma corporación, sobre escrituración de dos solares.

— Pasa á informe de la Jefatura Política y Junta Económico-Administrativa de Minas, por su orden, el expediente del Club Fomento de Minas ante la Junta mencionada, sobre usufructo de terreno para exposiciones ganaderas á celebrarse en el Departamento.

—A la Jefatura Política de Rivera—Nota de la misma sobre desaparición de una menor de la casa de la señora Fernanda I. Da Costa.

—Se manda agregar á sus antecedentes y pasar á la Escribanía de Gobierno y Hacienda, un escrito de don Justo P. de Pena, relativo á la gestión iniciada ante la Jefatura Política de Durazno sobre entrega de una pequeña fracción de campo, que posee la Comisaría de la 4.ª sección de dicho Departamento.

—Se dispone que se haga saber al señor Fernández Rojas, que debe manifestar en el término perentorio de quince días, si va á hacer uso del permiso que se le concedió para establecer una línea de automóviles entre Trinidad y Durazno.

—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Sociedad de Beneficencia de Señoras de Tacuarembó, dando cuenta de la forma en que ha quedado constituida.

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo una hoja de la *Gaceta de Madrid*, que contiene el «Arreglo organizando una Oficina Internacional de Higiene Pública en París».

—Se pasa á la Comisión Revisora del Código de Comercio—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando la ley que le ha sido enviada por la Legación de la República en el Brasil, que reforma la de falencias.

—Se pasa á informe de la Dirección General de Correos—Solicitud de los señores Ituzarry Hnos., para establecer una línea telefónica en el pueblo Santa Isabel (Paso de los Toros).

—A Contaduría General — Estado del movimiento habido en la Tesorería del Correo el día 4 del corriente.

—Una comunicación.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Vicecónsul en Villarrica

NOMBRAMIENTO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 31 de 1908.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Vicecónsul honorario en Villarrica, al ciudadano don Alberto Reybaud Lagos, propuesto por el señor Cónsul General en el Paraguay.

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Agregado á la Legación en Francia

SE NOMBRA AL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 5 de 1909.

En virtud de lo prescripto en el artículo 29 de la Ley de Organización Diplomática y teniendo en cuenta los informes producidos por la Universidad de Montevideo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor Eduardo Blanco Acevedo agregado científico á la Legación en Francia por el término de un año y con la asignación correspondiente á Oficial de Legación.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Estados Unidos del Brasil

VICECÓNSUL EN EL SALTO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 8 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Pedro Velleda en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en el Salto.

Art. 2.° Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE ENERO DE 1909.

1—Resolución disponiendo se expida decreto nombrando al señor Alberto Reybaud Lagos Vicecónsul honorario en Villarrica.

2—Decreto nombrando al señor Alberto Reybaud Lagos Vicecónsul honorario en Villarrica.

3—Patente para el Vicecónsul en Villarrica, señor Alberto Reybaud Lagos.

4—Decreto nombrando al doctor Eduardo Blanco Acevedo, Agregado Científico á la Legación en Francia.

5—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de dos cajones géneros, una caja con tejidos y cinco barriles vino Oporto, destinados al señor Ministro Argentino.

6—Orden respectiva.

7—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de dos cajones con ropa blanca, tres ídem artefactos, tres bordelesas de vino, un cajón con cubiertos, dos ídem con camas de bronce y uno ídem con un piano, destinados al señor Encargado de Negocios del Paraguay.

8—Orden respectiva.

9—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para su liquidación, la cuenta presentada por la Compañía Telefónica del Plata, por la suma de doscientos setenta y siete pesos ochenta centésimos ($ 277.80).

10—Resolución disponiendo el pago de la subvención acordada al Foto-Club de Montevideo en Septiembre de 1905 por la mensualidad de Diciembre.

11—Orden de pago respectiva.

12—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda para su liquidación, la cuenta presentada por la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por la suma de doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 283.56).

13—Resolución disponiendo se libre orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL por la suma de ciento setenta y dos pesos ($ 172.—), importe de la suscripción correspondiente al mes de Diciembre.

14—Orden respectiva.

15—Resolución disponiendo se expida decreto nombrando al doctor Eduardo Blanco Acevedo, agregado científico á la Legación en Francia, por el término de un año con la asignación correspondiente á Oficial de Legación.

16—Orden por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—), á favor del doctor Eduardo Blanco Acevedo, que le corresponden como agregado científico á la Legación en Francia, por concepto del 1.er trimestre de sueldos.

17—Mensaje á la Honorable Comisión Permanente comunicando que el Poder Ejecutivo va á negociar con la República Argentina un Convenio Postal, el cual someterá oportunamente á la consideración de la Honorable Asamblea General.

18—Mensaje á la Honorable Comisión Permanente comunicando que el Poder Ejecutivo va á negociar un tratado de arbitraje con los Estados Unidos de Norte América, el cual será sometido á la consideración de la Asamblea General en la oportunidad debida.

19—Carta autógrafa en contestación á la dirigida por el señor Presidente de la República Peruana don Augusto B. Leguía, en la que éste comunica haber tomado posesión del mando.

20—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de trescientos quince pesos, treinta y nueve centésimos ($ 315.39), importe de un giro y gastos ocasionados, hecho por orden del Ministerio al Ministro en España señor Enrique Gradín, para ser entregada á los agregados militares tenientes Dubra y Beleche para cubrir los gastos de instrucción naval que van á emprender.

21—Orden respectiva.

22—Orden á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil seiscientos noventa y nueve pesos noventa y ocho centésimos ($ 1.699,98), para ser girada al Cónsul General en el Brasil señor Adolfo Basáñez, por concepto de su sueldo y gastos de locomoción y de oficina correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

23—Orden á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de quinientos veinticinco pesos ($ 525.—) para ser girada al Cónsul de 2.ª clase en Río Grande, señor Simón Alsina y Alvarez, por concepto de su sueldo y gastos de oficina correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

24—Orden á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de quinientos veinticinco pesos ($ 525.—) para ser girada al Cónsul de 2.ª clase en Paranaguá, señor Roberto de las Carreras, por concepto de su sueldo y gastos de oficina correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

25—Orden á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de quinientos veinticinco pesos ($ 525.—) para ser girada al Cónsul de 2.ª clase en Santos, señor José Rodríguez Milhomes, por concepto de su sueldo y gastos de oficina correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

26—Orden á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de quinientos veinticinco pesos ($ 525.—) para ser girada al Cónsul de 2.ª clase en Pernambuco, señor Nemesio Sanz, por concepto de su sueldo y gastos de oficina correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

27—Orden á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—) para ser girada al Cónsul de 3.ª clase en Bahía, señor Julio M.ª Vallejo, por concepto de su sueldo y gastos de oficina correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

28—Orden á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—) para ser girada al Cónsul de 3.ª clase en Santa Ana, señor Gabriel Vázquez, por concepto de su sueldo y gastos de oficina correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

29—Resolución concediendo despacho de Aduana, libre de derechos, de las máquinas «classicompteurs» adquiridas por el Gobierno con destino al Censo.

30—Resolución concediendo despacho de Aduana, libre de derechos, de una imagen destinada al culto en la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen y un altar de mármol destinado á la Iglesia de la Florida.

31—Orden á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos diez pesos ($ 210.—) para ser girada al Vicecónsul interino en Yaguarón, señor Rafael Alvarez, por concepto de su sueldo correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

32—Orden á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos diez pesos ($ 210.—), para ser girada al Vicecónsul interino en Bagé, señor Casildo Carrión, por concepto de su sueldo correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

33—Orden á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos diez pesos ($ 210.—), para ser girada al Vicecónsul en San Juan Bautista, señor Santiago Guastabino, por concepto de su sueldo correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

34—Orden á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ciento cincuenta pesos ($150.—) para ser girada al Vicecónsul interino en Santa Victoria, señor Aurelio Susini y Núñez, por concepto de su sueldo correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

35—Orden por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), á favor del Vicecónsul en Dom Pedrito, señor Teobaldo Carámbula, por concepto de su sueldo correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

36—Orden á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) para ser girada al Vicecónsul en Uruguayana, señor Agustín Bergallo, por concepto de su sueldo correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

37—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos de varios bultos conteniendo artículos de escritorio, para uso de la Legación de Italia.

38—Orden respectiva.

39—Resolución disponiendo se expida Decreto reconociendo al señor Pedro Velleda en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en el Salto.

40—Decreto reconociendo al señor Pedro Velleda en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en el Salto.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Contribución Inmobiliaria

LEY Á REGIR EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA, EL AÑO ECONÓMICO 1908-1909

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Establécese un impuesto anual denominado de Contribución Inmobiliaria sobre todos los bienes inmuebles de particulares, á cualquier título que los posean éstos, con excepción de los comprendidos en el Departamento de la Capital, que se rigen por ley especial.

Dicho impuesto en el año económico de 1908-1909, será de una cuota uniforme de seis y medio por mil sobre el valor de aquellos bienes.

Exceptúanse del impuesto:

1.° Los bienes de propiedad nacional de uso público y los fiscales de que esté en posesión el Estado.
2.° Los edificios destinados al culto.
3.° Los puentes.
4.° Las minas, en cuanto al subsuelo y materiales de explotación.
5.° Los edificios en construcción, cuando las obras de estos edificios no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en que deba pagarse la Contribución correspondiente al terreno.
6.° Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos, y todas aquellas que por leyes y concesiones especiales estén exentas de este impuesto.
7.° Los edificios pertenecientes á los Ateneos de Paysandú y Salto en que funcionan dichas sociedades.
8.° Todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos cuarenta niños ó niñas pobres.
9.° Las propiedades destinadas gratuitamente á Hospitales y Asilos de Huérfanos.
10.° Las propiedades pertenecientes á sociedades rurales, destinadas permanentemente á exposiciones-ferias.

Art. 2.° Respecto de los bienes urbanos y suburbanos, la Contribución Inmobilia-

ría recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ellas existan.

Entiéndese por bienes suburbanos, para los efectos del impuesto, todos los que se encuentren situados en los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de la República.

A los fines de lo dispuesto en este artículo, las Juntas Económico-Administrativas cumplirán lo estatuído en el artículo 3.° del Código Rural, comunicando al Poder Ejecutivo y á las Administraciones de Rentas lo que al respecto determinen.

Las fincas de los centros de población que no hayan sido oficialmente declarados pueblos ó villas, serán consideradas, á los efectos de esta ley, como propiedades suburbanas.

Art. 3.° Los faros explotados por particulares, los saladeros y demás establecimientos fabriles, también pagarán la Contribución Inmobiliaria sobre el valor de las construcciones, cualquiera que sea su ubicación.

Art. 4.° Respecto de los bienes rurales, la Contribución Inmobiliaria sólo gravará el valor de la tierra, con prescindencia de todo género de construcciones, plantaciones y producción agrícola.

El Poder Ejecutivo, sin embargo, podrá exigir con fines estadísticos, que los contribuyentes declaren esos bienes accesorios del suelo, y los productos anuales, así como la cantidad de ganado que tenga cada propietario ó poseedor.

Podrá igualmente el Poder Ejecutivo establecer multa de veinte á cien pesos, según la gravedad del caso, aplicable á los contribuyentes que hagan declaraciones falsas en los datos estadísticos que les sean exigidos.

Art. 5.° En el año económico 1908-1909, regirá para el pago del impuesto sobre bienes urbanos y suburbanos el aforo que haya sido fijado en las operaciones de empadronamiento, dispuestas por decreto de 15 de Septiembre de 1905, cuyo aforo deberá ser inferior en un 25 °/ₒ al valor corriente de la propiedad.

Respecto á los bienes que aún no están empadronados, regirá la misma avaluación del ejercicio anterior, salvo que el propietario cuyo reclamo no hubiere sido desestimado con anterioridad, solicite, previa consignación del impuesto, nueva avaluación de la Administración de Rentas respectiva, la que deberá dar cuenta en cada caso á la Dirección de Impuestos de las rebajas pretendidas con las observaciones que estime convenientes.

En la misma forma tendrán derecho á reclamar los propietarios contra los aforos de las Comisiones Empadronadoras de que habla el inciso 1.°.

En todos los casos, cuando los propietarios no se conformasen con las resoluciones de la Dirección, ésta deberá proceder con arreglo al artículo 17 de la presente ley.

Los propietarios cuyo reclamo ya hubiese sido desestimado dentro de los seis años precedentes, y cuyo aforo no hubiese sido alzado, no tendrán derecho á nueva reclamación, y deberán pagar según el aforo establecido ante el Jurado.

Art. 6.° En los casos de nuevas construcciones ó reedificaciones, y en general, siempre que se trate de bienes urbanos ó suburbanos que no tengan aforo anterior, fijará su valor la Administración de Rentas respectiva; si el propietario no se conformase con esa resolución, podrá pedir el avalúo por el Jurado á que se refiere el artículo 17.

Art. 7.° El valor de los bienes rurales se regirá por la siguiente tarifa:

Departamento de Colonia

ZONA A

Treinta y seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los terrenos que forman los ejidos en los pueblos Palmira y Carmelo y ciudad de Colonia.

ZONA NÚMERO 1

Veintinueve pesos la hectárea

Los terrenos comprendidos dentro de los siguientes límites:

Por el Noroeste el arroyo San Juan desde su barra en el Río de la Plata, aguas arriba, hasta la barra de Tarariras; por el Norte y el Este, el Tarariras en todo su curso hasta sus puntas conocidas por Cañada Espinillo; siguiendo desde ese punto, por la vía del ferrocarril á Rosario, hasta las puntas del arroyo Sauce; y el Sauce Grande aguas abajo hasta su barra en el Río de la Plata; y al Sud y Sudoeste, el Río de la Plata en la parte comprendida entre las barras del Sauce y San Juan.

ZONA NÚMERO 2

Treinta y cuatro pesos la hectárea

Los terrenos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el arroyo del Sauce desde su barra en el Río de la Plata hasta el camino que, cruzando este arroyo, corta la cañada Algarín y el arroyo Coya en el Paso conocido por Tío Luis; la cañada Navarro y el arroyo Pichinango hasta la cuchilla que vierte aguas á este último arroyo y al Rosario, siguiendo desde dicha cuchilla hasta el paso á nivel en la vía del ferrocarril á San José y esta vía desde ese paso hasta las puntas del arroyo Cufré; al Este el Cufré en todo su curso; al Sud, el Río de la Plata desde la barra del arroyo Cufré á la del Sauce Grande y al Oeste el Sauce Grande desde su barra hasta el camino límite Norte de esta zona.

ZONA NÚMERO 3

Treinta y un pesos, cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Noroeste la parte del Camino Nacional de la Colonia á Carmelo, que arrancando del Paso del Cerro, en el arroyo Vacas, cruza el Juan González, en el Paso de las Toscas, hasta llegar al cruce del Camino Nacional y del arroyo San Pedro; al Sudeste el arroyo San Pedro desde su cruce con el Camino Nacional aguas abajo hasta el Río de la Plata; al Sud, Sudoeste y Oeste el Río de la Plata desde la barra de San Juan hasta la del arroyo Vacas; este arroyo aguas arriba hasta el Paso del Cerro.

ZONA NÚMERO 4

Veinticinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte y Nordeste, el arroyo Saucé, desde su barra en el Uruguay hasta sus puntas en la Cuchilla Grande, límite con el Departamento de Soriano; esta cuchilla hasta las nacientes de la cañada de las Cuerdas; al Este, esta cañada hasta su barra en el arroyo de las Vacas, y el arroyo de las Vacas aguas abajo hasta su barra en el Uruguay; y al Oeste, este río entre las barras del Sauce y Vacas.

ZONA NÚMERO 5

Veintiún pesos la hectárea

Los campos comprendidos en el resto del Departamento.

Departamento de San José

ZONA NÚMERO 1

Treinta y seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos entre los límites siguientes:

Al Norte una línea recta divisoria entre los campos de Antonio Abreu y Dolores V. de Delgado, desde el paso de Paula, en el río San José, hasta el paso de Salles en Carreta Quemada; al Este el arroyo Carreta Quemada, desde dicho paso hasta su barra en el río San José y al Sud y Oeste dicho río aguas arriba hasta el paso de Pauta.

ZONA NÚMERO 2

Treinta y siete pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Noroeste el arroyo Llano, desde su barra en el Pereyra hasta sus puntas, y el arroyo Larriera, desde sus puntas hasta la calle límite Oeste del grupo número 8 de la fracción del ejido; al Norte y Nordeste, las calles divisorias entre los grupos números 7, 2 y 4 con los grupos 8, 1 y 3 hasta el arroyo del Tala, y desde ese punto, este arroyo hasta su confluencia en el río San José; al Este dicho río aguas abajo hasta la barra del arroyo Gregorio, al Sud el arroyo Gregorio en toda su extensión y el Tala desde sus vertientes hasta su barra en el Pereyra, y al Oeste el arroyo Pereyra en la parte comprendida entre las barras del Tala y del Llano.

ZONA NÚMERO 3

Treinta y un pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo Jesús María desde sus puntas hasta su barra en el río San José; al Este y Sudeste, el río San José aguas abajo, desde dicha barra hasta la del Larriera; este arroyo desde su confluencia hasta sus puntas, y el arroyo Llano desde sus puntas hasta su barra en el Pereyra; al Sudeste el arroyo Pereyra aguas arriba, una línea divisoria y el arroyo Pavón, también aguas arriba hasta la barra del arroyo San Antonio, límite Sudoeste del ejido y al Oeste el arroyo San Antonio en todo su curso.

ZONA NÚMERO 4

Veinticuatro pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el camino á Mercedes desde la cuchilla de Mangrullo hasta el Cerro Pelado, una línea divisoria del ejido, el arroyo Coronilla Chico hasta su barra en el Coronilla, y este arroyo desde ese punto hasta su confluencia con el río San José; al Este el San José, aguas abajo, hasta el paso de la Esquina, al Sud el potrero de Burgos y la cañada que tiene sus puntas próximas á dicho paso, hasta su confluencia en el arroyo Jesús María; este arroyo aguas arriba, desde dicho punto hasta sus nacientes, y el San Antonio desde sus puntas hasta su barra en el Pavón; y al Oeste el Pavón aguas arriba, desde la confluencia del San Antonio hasta el límite Este de la propiedad de Joaquín Ilarraz con chacras del ejido, y dicho límite Este y el límite Norte del propio Ilarraz con sucesión Fernández, hasta la cuchilla de Mangrullo, y la citada cuchilla hasta el camino de Mercedes.

ZONA NÚMERO 5

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte línea recta divisoria entre los Departamentos de Flores y San José, desde la Cuchilla Grande hasta la Barra de San Gregorio; al Este el río San José, aguas abajo, desde dicha barra hasta la del arroyo Coronilla; al Sud el Coronilla aguas arriba desde su confluencia hasta la del Coronilla Chico; el Coronilla Chico también aguas arriba hasta la línea divisoria de chacras, y el camino de Mercedes hasta la cuchilla de Mangrullo; y al Oeste la cuchilla Grande desde la de Mangrullo hasta la divisoria límite Norte.

ZONA NÚMERO 6

Veinticinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la cuchilla Grande desde las puntas de San Gregorio hasta las puntas de Chamizo; al Este el arroyo Chamizo desde sus puntas hasta la barra de la Cañada, límite Norte del potrero de Burgos; al Sud esta cañada desde su barra en el Chamizo hasta el río San José, y al Sudeste y Oeste el San José aguas arriba hasta la barra del arroyo San Gregorio, y de ahí, este último arroyo hasta sus puntas en la Cuchilla Grande.

ZONA NÚMERO 7

Treinta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Nordeste línea divisoria entre los campos de Pedro Crossa y Nicolás Gándara, con propiedades del mismo Crossa y de Eugenio Chaves; al Este y Sudeste el arroyo Carreta Quemada aguas abajo hasta el paso de Sallés; al Sud una línea recta entre los pasos de Salles y de Pauta, divisoria entre las propiedades de Antonio Abreu y Dolores V. de Delgado; y al Oeste y Noroeste el arroyo Chamizo, aguas arriba desde el paso de Pauta hasta la divisoria de las propiedades de Crossa.

ZONA NÚMERO 8

Veintiséis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Nordeste la cuchilla Grande desde las puntas de Chamizo hasta las del arroyo de la Virgen; al Este el arroyo de la Virgen desde sus puntas hasta la línea divisoria de González; al Sud el límite Sud de Andrés Barceló hasta el arroyo Carreta Quemada, este arroyo aguas abajo hasta el límite Sudoeste de la propiedad de Eugenio Chaves con Nicolás Gándara y dicho límite y el de las propiedades de Pedro Crossa hasta el arroyo Chamizo y por el Oeste el arroyo Chamizo hasta sus vertientes en la Cuchilla Grande.

ZONA NÚMERO 9

Veintiocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el límite Sud de la propiedad de Andrés Barceló con Fernández, Gallo, González y otros; al Este el arroyo de la Virgen aguas abajo hasta la barra del arroyo del Tala; al Sud el Tala aguas arriba hasta el límite Norte de los campos de Isabel J. de Vigil y José M. Castellanos con los de Juan A. Martínez hasta el Cagancha Chico, el Cagancha Chico, aguas abajo, hasta su barra en el Cagancha Grande, éste aguas arriba hasta la divisoria Norte de las propiedades de Carmelo Sienra con Isabel Arias, divisoria de campos de Carmelo Sienra, Vicente Echilo, M. Perdomo, Marcial Pérez, Francisco Pérez y Pablo Carrau con las propiedades de Arias y Victorio y José Rodríguez, hasta el arroyo Carreta Quemada, y al Oeste este arroyo desde dicho punto aguas arriba hasta el límite Sud de la propiedad de Andrés Barceló.

ZONA NÚMERO 10

Treinta y seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte límites Sud de la zona 9; al Este el arroyo de la Virgen desde la barra del Tala hasta su confluencia en el río Santa Lucía, este río aguas abajo hasta la divisoria entre Ignacio Echagüe y Echagüe hermanos; al Sud el límite Norte de Ignacio Echagüe y Juan Quevedo hasta el arroyo Cagancha, este arroyo aguas abajo hasta la barra de Zanja Honda, Zanja Honda aguas arriba hasta el límite Norte de la propiedad de M. Cotelo con Salvador Fernández y dicho límite Norte y el de igual viento de Martín Luzardo con sucesión Sequeira hasta el río San José; y al Oeste el río San José desde la barra del Sauce hasta la de Carreta Quemada, y este último arroyo aguas arriba desde su barra hasta el límite Sud de José Rodríguez con Pablo Carrau.

ZONA NÚMERO 11

Treinta y dos pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la línea divisoria de las propiedades de Juan Quevedo é Ignacio Echagüe con Echagüe hermanos, Capurro y otros; al Este el río Santa Lucía aguas abajo hasta la barra del San José, y al Sud y Oeste el río San José aguas arriba desde su barra hasta la del Cagancha y este arroyo desde su confluencia hasta la línea límite Norte de la propiedad de don Juan Quevedo.

La fracción de campo de doña Antonia R. de Vignoli, comprendida dentro de esta zona y ubicada sobre la barra del arroyo Sarandí Grande, en el río San José, se avalúa, por ser anegadiza, á razón de veintitrés pesos la hectárea.

ZONA NÚMERO 12

Treinta y seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo del Tala en todo su curso, el arroyo San Gregorio, desde sus puntas hasta su barra en el río San José; este río aguas abajo hasta su barra; al Este el Santa Lucía, desde la barra del San José hasta su confluencia con el Río de la Plata, al Sud el Plata hasta la barra del arroyo San Gregorio; San Gregorio aguas arriba hasta la barra de Isla Mala; este hasta sus puntas; línea divisoria entre las propiedades de B. Laurnaga y de Macció; el Río de la Plata desde dicha línea hasta la cañada de la Guarda; esta cañada hasta el límite Norte de las propiedades de don G. Perdomo y José Puppo con L. Salvetto y F. Cabrera; dicho límite Norte de Perdomo y Puppo hasta el arroyo del Sauce y este arroyo hasta su barra en el Pereyra, y al Oeste el arroyo Pereyra aguas arriba desde la barra del Sauce hasta la del Tala.

Los arenales y esterales comprendidos

en esta zona, sobre el Río de la Plata y el Santa Lucía, entre la barra del arroyo del Tigre, en el primero, y la barra del Tropa Vieja en el segundo, se aforan á igual precio que la zona 14.

ZONA NÚMERO 13

Veintiocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo Isla Mala, desde sus puntas hasta su barra en el San Gregorio, y el San Gregorio aguas abajo hasta el Río de la Plata; al Sud el Plata desde la barra del San Gregorio hasta el límite Este de Macció con Laurnaga, y al Oeste línea divisoria entre los campos de Macció y Laurnaga desde el Río de la Plata hasta el arroyo Isla Mala.

ZONA NÚMERO 14

Trece pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo del Sauce, que cruza las propiedades de Rodríguez y Sánchez, hasta el camino del Rincón; este camino, que divide propiedades de Sánchez, Gallego Rodríguez y Velazco, hasta el arroyo Pereyra; este arroyo aguas abajo hasta la barra del Sauce y el citado Sauce aguas arriba hasta la divisoria Norte de las propiedades de Puppo y Perdomo con las de Cabrera y Salvetto; dicha divisoria hasta la cañada de la Guardia y esta cañada hasta el Río de la Plata, y al Sud y Oeste el Río de la Plata, desde la barra de la cañada de la Guardia hasta la barra del Cufré.

ZONA NÚMERO 15

Treinta pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo de Pavón aguas abajo, desde la línea que divide las propiedades de Eduardo Fernández y José Figares hasta la línea límite del ejido en el Paso de la Cruz; esta línea hasta el paso del Carretón en el arroyo Pereyra, y el arroyo Pereyra aguas abajo hasta en camino del Rincón; al Sud dicho camino y el arroyo del Sauce hasta el Cufré (parte del límite Norte de la zona número 14) y al Oeste el arroyo Cufré aguas arriba hasta el arroyo Pantanoso; el Pantanoso también aguas arriba, hasta la línea que divide la colonia «Santa Ecilda» de campos de Joaquín Santos; dicha línea hasta el arroyo Escudero, éste aguas arriba hasta la divisoria de Rafael Rodríguez con Nicolás Ponce y Adolfo Mallada; desde este punto la línea que divide las propiedades de don Adolfo Mallada, Eustaquio Ponce y Eduardo Fernández de las de Juan y José Figares hasta el arroyo de Pavón.

ZONA NÚMERO 16

Veinticinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, la línea divisoria entre las propiedades de Joaquín Ilarraz con Pedro Cabrera y sucesión F. Fernández, desde la Cuchilla de Mangrullo; al Este el arroyo Pavón hasta la barra del arroyo del Tala, siguiendo desde dicha barra por la línea divisoria entre las propiedades de Adolfo Mallada, Eustaquio Ponce y Eduardo Fernández, con las de Juan y Jose Figares; al Sud línea divisoria entre las propiedades de Ponce y Mallada con terrenos de Rafael Rodríguez, hasta el arroyo Escudero; este arroyo aguas abajo hasta el límite Norte de la colonia «Santa Ecilda», este límite hasta el arroyo Pantanoso y el Pantanoso aguas abajo hasta su barra en el Cufré; y al Oeste el Cufré aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla de Mangrullo.

ZONA NÚMERO 17

Veinticuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte línea divisoria de las propiedades de Martín Luzardo y M. Cotelo, con las de la sucesión Sequeira y Salvador Fernández, hasta el arroyo Zanja Honda, y este arroyo aguas abajo hasta su barra en el Cagancha; al Este el Cagancha aguas abajo hasta su barra en el río San José; y al Sud y Oeste el río San José aguas arriba desde la barra del Cagancha hasta el límite Norte de esta zona.

La parte de esta zona que está ubicada sobre la barra del Cagancha en San José, ó sea la fracción de 37 hectáreas de don Alvaro Martínez, se afora por ser anegadiza, á razón de pesos 16 la hectárea.

ZONA NÚMERO 18

Veinticuatro pesos la hectárea

Los terrenos conocidos por potreros de Burgos y la fracción que tiene por límites al Norte y Este el río San José, desde el Paso de la Esquina hasta la barra del Jesús María, al Sud el Jesús María aguas arriba hasta la barra de la primera cañada sobre su margen izquierda, que tiene sus puntas próximas al indicado paso de la Esquina y al Oeste la mencionada cañada en toda su extensión.

ZONA A

Se considera planta suburbana la fracción A comprendida entre los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo Larriera desde la divisoria entre los grupos números 7 y 8 hasta el río San José, este río hasta la barra del arroyo Tala; al Sud el Tala hasta sus puntas; y al Oeste calle divisoria entre los grupos 3, 1 y 8 con 4, 2 y 7.

Departamento de Soriano

ZONA NÚMERO 1 (Agraciada)

Treinta y dos pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte y Nordeste el río San Salvador desde su barra en el Uruguay hasta la de la cañada de Nieto; al Este dicha cañada hasta sus puntas en la cuchilla de San Salvador, límites con Colonia; al Sud esta cuchilla hasta las puntas del arroyo del Sauce y éste hasta su confluencia con el Uruguay; y al Oeste el río Uruguay entre las barras del Sauce y San Salvador.

ZONA NÚMERO 2 (Cololó)

Treinta y dos pesos la hectárea

Los campos comprendidos entre los límites siguientes:

El camino departamental á Flores, desde el paso de la Machuca en Bequeló hasta su empalme con el arroyo Corbo, siguiendo por este último camino hasta el paso de Falcón, en Cololó; Cololó aguas abajo hasta el camino que va al paso del Correntino, siguiendo por este camino, en dirección al Este, hasta la cuchilla del mismo nombre; esta cuchilla hasta las puntas de la cañada del Gateado, y el Gateado aguas abajo hasta su barra en el río Negro; dicho río aguas arriba, hasta la barra del arroyo Vera, siguiendo Vera aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla de Navarro; esta cuchilla hasta su empalme con la de Bequeló, siguiendo por ésta hasta las puntas del Cabelludo; el Cabelludo desde sus nacientes hasta su barra en el arroyo Bequeló y el Bequeló aguas abajo hasta el paso de la Machuca.

ZONA NÚMERO 3 (Bizcocho)

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El río Negro desde su barra en el Uruguay hasta la barra del arroyo Dacá, el Dacá aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla Grande, siguiendo por el camino nacional hasta las puntas del arroyo del Aguila; este arroyo desde sus nacientes hasta su barra en el San Salvador; San Salvador aguas abajo, hasta su confluencia con el Uruguay; y el Uruguay aguas arriba hasta la boca del Yaguarí, barra del río Negro.

ZONA NÚMERO 4

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El arroyo de la Laguna desde sus nacientes en la cuchilla del Durazno, hasta su barra en el Perdido; este último arroyo aguas arriba, hasta sus puntas en la cuchilla Grande; la cuchilla Grande hasta su empalme con la del Durazno, siguiendo por ésta hasta el arroyo de la Laguna.

ZONA NÚMERO 5

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El río Negro desde la barra del arroyo Vera hasta la del Laureles; este último arroyo aguas arriba hasta sus puntas; el camino de la cuchilla Navarro hasta las puntas del arroyo Minero y el Minero aguas abajo hasta su barra en el arroyo Grande; el arroyo Grande aguas arriba hasta la barra del Perdido; este último aguas arriba hasta la barra del arroyo de la Laguna, siguiendo por éste aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla del Durazno; la cuchilla del Durazno y Navarro hasta las puntas del arroyo Vera hasta su confluencia con el río Negro.

ZONA NÚMERO 6

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos encerrados dentro de los límites siguientes:

El arroyo Grande desde la barra del Perdido hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; esta cuchilla hasta las puntas del Perdido y el arroyo Perdido aguas abajo, hasta su barra en el arroyo Grande.

ZONA NÚMERO 7

Veintitrés pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo Corralito desde su barra en el San Salvador hasta sus puntas en la cuchilla Grande; al Nordeste la cuchilla Grande desde las nacientes del Corralito hasta su empalme con la del San Salvador; al Sur esta cuchilla desde dicho punto hasta las nacientes de la cañada Nieto, y al Oeste dicha cañada Nieto aguas abajo hasta su barra en el San Salvador.

ZONA NÚMERO 8

Veinte pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El arroyo Cabelludo desde sus nacientes hasta su barra en Bequeló, este último arroyo aguas abajo hasta su barra en el río Negro; el río Negro hasta la barra del Dacá, y el Dacá aguas arriba hasta sus puntas; el camino nacional hasta las nacientes del arroyo Aguila, siguiendo por el Aguila aguas abajo hasta su barra en el San Salvador; este último arroyo aguas arriba hasta la barra del Corralito, siguiendo por el curso de este arroyo hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; la cuchilla Grande hasta la de Navarro y ésta hasta la de Bequeló, continuando por este último hasta las nacientes del Cabelludo, con excepción de los terrenos dentro de esta zona á que se refiere el número 13.

ZONA NÚMERO 9

Dieciocho pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los terrenos encerrados dentro de los límites siguientes:

El río Negro desde la barra del Laureles hasta la del arroyo Grande; el arroyo Grande aguas arriba hasta la del Minero, el Minero hasta sus puntas en la cuchilla Navarro; esta cuchilla hasta las nacientes del Laureles y el Laureles aguas abajo hasta su barra en el río Negro.

ZONA NÚMERO 10 (Rincón del Cololó)

Veintitrés pesos la hectárea

Los campos encerrados dentro de los límites siguientes:

El Cololó desde su barra hasta el camino que va al paso del Correntino en el río Negro; dicho camino hasta la cuchilla del Correntino; esta cuchilla hasta las puntas de la cañada del Gateado, y esta cañada hasta su barra en el río Negro, y el río Negro aguas abajo hasta la del Cololó.

ZONA NÚMERO 11 (Rincón del Arroyo Corto)

Veinticinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos encerrados dentro de los límites siguientes:

El arroyo Bequeló desde el paso de Tabares al de la Machuca; el camino departamental á Flores hasta el empalme con el que va al arroyo Corto, siguiendo por este camino, hasta el paso de Falcón en Cololó; Cololó aguas abajo hasta su barra en el río Negro; este río hasta la barra del arroyo Corto, siguiendo por este arroyo aguas arriba hasta la confluencia del Sarandí y Sarandí aguas arriba hasta el camino que va al paso del Correntino, siguiendo desde dicho punto por este camino en dirección Oeste, hasta el paso de Tabares en Bequeló.

ZONA NÚMERO 12 (Rincón de San Ginés)

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El arroyo Bequeló desde su barra en el río Negro hasta el paso de Tabares; el camino al paso del Correntino en el río Negro, desde dicho punto hasta el arroyo Sarandí; este arroyo aguas abajo hasta su barra en el arroyo Corto, siguiendo por este arroyo Corto hasta su confluencia con el río Negro, y el río Negro entre la barra del arroyo Corto y Bequeló.

ZONA NÚMERO 13

Veintiocho pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos situados en ambas márgenes de la cañada Palmitas, afluente del arroyo Coquimbo, encerrados dentro de los límites de la zona número 8.

Departamento de Florida

ZONA NÚMERO 1

Veintinueve pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Sud el río Santa Lucía desde la barra del arroyo de la Virgen hasta la del arroyo Arias; al Este el arroyo Arias aguas arriba hasta la barra del arroyo Santa Ana y este último hasta sus puntas en la cuchilla de Santa Lucía, siguiendo desde dicha cuchilla, por el camino que va del paso de Cuello, en Santa Lucía, al de Tranqueras en Santa Lucía Chico; Santa Lucía Chico aguas abajo hasta la barra del arroyo de La Cruz; este arroyo hasta la confluencia del Calera, y Calera hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; al Norte la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo Calera hasta las del arroyo de la Virgen y al Oeste el arroyo de la Virgen en todo su curso.

ZONA NÚMERO 2

Veinticinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el Santa Lucía Chico, desde el paso de Tranqueras hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; al Este el arroyo de La Cruz ó Sauce Solo desde sus puntas hasta su barra en el arroyo Milán; el Milán hasta su confluencia con el Casupá, y Casupá aguas abajo hasta su barra en el Santa Lucía; al Sud el Santa Lucía desde dicho punto hasta la barra del arroyo Arias, y al Oeste el citado arroyo Arias aguas arriba hasta el arroyo Santa Ana; el Santa Ana en todo su curso y el camino nacional desde el paso de Cuello en Santa Lucía Grande hasta el paso de Tranquera en Santa Lucía Chico.

ZONA NÚMERO 3

Veinticuatro pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el arroyo Batoví en todo su curso, el Sauce de Villa Nueva desde sus puntas hasta su barra en el río Yí, y este río hasta la barra del arroyo Castro; al Este este último arroyo, en toda su extensión; al Sud la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo Castro hasta las de Maciel, y al Oeste el Maciel desde sus nacientes hasta la barra del arroyo Batoví.

ZONA NÚMERO 4

Veinticuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Este la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo Calera hasta las del Santa Lucía Chico, en Estación Cerros Colorados; al Sud el Santa Lucía Chico desde dicho punto hasta la barra del arroyo de La Cruz, y al Oeste el

arroyo de La Cruz hasta la confluencia del Calera y éste hasta sus puntas en la cuchilla Grande.

ZONA NÚMERO 5

Veinte pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el río Yí desde la barra del arroyo Castro hasta la de Mansevillagra; al Este Mansevillagra aguas arriba hasta el camino de San Gabriel; entre los arroyos Tigré y Potrero, afluentes del Mansevillagra; al Sudeste dicho camino desde este último arroyo hasta Cerros Colorados, empalme de la cuchilla Santa Lucía con la Grande, siguiendo por esta última al Sudoeste hasta las nacientes del arroyo Castro y por el Oeste este arroyo en todo su curso.

ZONA NÚMERO 6

Dieciocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo Mansevillagra desde su barra en el Yí hasta el camino de San Gabriel; este camino hasta Cerros Colorados; el arroyo La Cruz ó Sauce Solo desde sus nacientes hasta su barra en el Milán; el Milán aguas abajo hasta su confluencia con el Casupá; Casupá aguas arriba hasta la barra de Chamamé; éste hasta sus puntas en la cuchilla Grande; dicha cuchilla hasta las puntas del arroyo Illescas; Illescas desde sus nacientes hasta su barra en el río Yí y este río en la parte comprendida entre las barras de Illescas y el Mansevillagra.

ZONA NÚMERO 7

Doce pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Yí desde la barra del Illescas hasta sus nacientes en la cuchilla Grande, esta cuchilla en la parte comprendida entre las puntas del río Yí ó Illescas, y este último arroyo en toda su extensión.

Departamento de Minas

ZONA NÚMERO 1

Veintiún pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Noroeste y Sudoeste los Departamentos de Canelones y Maldonado, hasta La Sierra, la falda occidental de ésta hasta el Cerro del Negro ó Higueritas, la parte del camino departamental, comprendida entre la cuchilla de Carapé hasta el paso del Garrote, en el arroyo de San Francisco, San Francisco aguas abajo hasta el río Santa Lucía y éste río hasta la barra de Casupá.

ZONA NÚMERO 2

Quince pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El camino departamental á Treinta y Tres hasta encontrar la cuchilla Grande, esta cuchilla hasta las puntas de Chamamé, este arroyo hasta su afluencia en el Casupá, el curso de éste hasta su barra en el río Santa Lucía, y el curso de este río hasta la barra del Perdido, y este arroyo aguas arriba hasta el camino departamental.

ZONA NÚMERO 3

Diez pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo Aiguá hasta su confluencia en el Cebollatí, el curso de este río hasta Barriga Negra, este arroyo hasta recibir las aguas de Polanco, el curso de éste hasta sus nacientes en la cuchilla Grande siguiendo esta cuchilla hasta las puntas del expresado Aiguá, exceptuándose la 6.ª zona.

ZONA NÚMERO 4

Doce pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Los límites con los Departamentos de Treinta y Tres y Florida desde las puntas del arroyo Corrales hasta las puntas del arroyo Chamamé, la cuchilla Grande hasta las puntas del arroyo Polanco, este arroyo desde sus puntas hasta su barra en Barriga Negra, Barriga Negra aguas abajo hasta su barra en el río Cebollatí, Cebollatí aguas arriba, hasta el Paso del Rey y el camino de Treinta y Tres desde dicho paso hasta las puntas del arroyo Corrales.

ZONA NÚMERO 5

Once pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Los límites con los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha, el río Cebollatí desde la barra del arroyo Aiguá hasta el Paso del Rey, y el camino de Treinta y Tres desde dicho paso hasta las puntas del arroyo Corrales.

ZONA NÚMERO 6

Catorce pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Entre los arroyos de los Tapes y Grande desde sus puntas hasta la barra del arroyo La Lorencita, y este arroyo hasta sus puntas y la falda de la cuchilla de las Animas.

ZONA NÚMERO 7

Diez pesos cincuenta centésimos la hectárea

La zona que tiene por límites el Departamento de Maldonado y las zonas 1, 2 y 3.

Departamento de Durazno

ZONA A

Las chacras del ejido del Durazno se considerarán como planta suburbana.

ZONA NÚMERO 1

Veinticuatro pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el río Yí desde la barra del arroyo Maciel hasta la del Sauce, al Este el Sauce en todo su curso, al Sud el Batoví desde sus puntas hasta su barra en el Maciel y al Oeste el Maciel desde ese punto hasta su confluencia con el río Yí.
Se exceptúan las chacras del ejido zona A ubicadas dentro de esta zona.

ZONA NÚMERO 2

Veinte pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el ramal de la cuchilla Grande del Durazno, que termina entre las barras del arroyo del Sauce y la cañada de la Divisa, y la citada cuchilla Grande desde el empalme del referido ramal hasta su intersección con la vía férrea al Norte de la Estación Molles; al Este desde dicha intersección el camino que bordea la vía, hasta el paso bajo el puente del ferrocarril en el río Yí, y por el Sudoeste el Yí desde ese paso hasta enfrentar la terminación del ramal que vierte aguas al Sauce y la cañada de la Divisa.

ZONA NÚMERO 3

Diecisiete pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el Río Negro desde la barra del arroyo Carpintería, hasta la del Chileno Grande; éste hasta la confluencia del Chileno Chico y Chileno Chico en todo su curso; al Sur la cuchilla Grande hasta enfrentar las puntas del arroyo María Cejas y éste hasta su barra; y al Oeste el arroyo de las Conchas desde dicha barra hasta su confluencia con el de Los Perros; éste hasta su barra en Carpintería y Carpintería hasta su desagüe en el río Negro.

ZONA NÚMERO 4

Diecisiete pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes.
Al Norte y Noroeste el río Negro desde la barra del Yí hasta la del arroyo Carpintería; al Este el Carpintería desde su confluencia hasta la barra del arroyo de Los Perros; éste hasta la del arroyo de Las Conchas; el Conchas hasta el camino del Paraíso á Molles; dicho camino hasta encontrar al Sud de la Estación Molles, el nacional que bordea la vía férrea; y por el Sud el citado camino nacional desde la intersección con el del Paraíso á Molles hasta encontrar el camino de la cuchilla Grande del Durazno y por último esta cuchilla hasta el empalme de su ramal que vierte aguas al Sauce y cañada de La Divisa; dicho ramal en toda su extensión y desde la terminación del mismo, el río Yí hasta su barra en el Negro.

ZONA NÚMERO 5

Diecisiete pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo María Cejas hasta el camino que divide la 9.ª con la 10.ª Sección; al Este dicho camino hasta las puntas del arroyo Tala, y éste hasta su barra; al Sud el río Yí desde la barra del Tala hasta el paso bajo el puente del ferrocarril próximo á la Estación Yí; y al Oeste y Noroeste el camino que bordea la vía férrea desde el paso citado hasta la intersección con el camino, por la cuchilla de Bustillo; este camino hasta el vecinal que va á la cuchilla entre Tejera y Cuadra; el vecinal citado hasta su intersección con el de la cuchilla últimamente nombrada; este último en pequeña extensión, el que pasando por el paso de Sarandí de Cuadra, empalma con el de la cuchilla límite Norte, siguiendo este último hasta las puntas del arroyo María Cejas.

ZONA NÚMERO 6

Catorce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites de la 6.ª, la 9.ª y la 8.ª sección.

ZONA NÚMERO 7

Diez pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites de la 7.ª sección judicial.

ZONA NÚMERO 8

Nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El camino por la cuchilla á Bustillo desde su intersección con el que bordea la vía férrea hasta encontrar el vecinal que conduce á la cuchilla entre Tejera y Cuadra, dicho vecinal hasta el de la cuchilla citada, ésta en corta extensión y el que pasando por el paso de Sarandí de Cuadra, empalma con el de la Cuchilla Grande y siguiendo por este último hasta enfrentar las puntas del arroyo María Cejas; el María Cejas hasta su barra en el Conchas; el Conchas hasta el camino del Paraíso á Molles; este camino en dirección al Sudoeste hasta su empalme con el nacional y el nacional bordeando la vía férrea hasta la intersección con el de Bustillo.

Departamento de Flores

ZONA NÚMERO 1

Veinticuatro pesos la hectárea

Los terrenos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte y al Sud las respectivas líneas divisorias del ejido, desde el arroyo Sarandí hasta el arroyo Porongos; al Este el Porongos y al Oeste el Sarandí.

ZONA NÚMERO 2

Veintitrés pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el río Yí desde la barra del arroyo Marincho hasta la del arroyo Maciel; desde dicho punto hasta la barra del Chamangá; al Sudeste el Chamangá en todo su curso; al Sudoeste la cuchilla Grande desde las puntas del Chamangá hasta el empalme de la cuchilla de Marincho, y esta última hasta enfrentar las puntas del arroyo del mismo nombre; y por el Oeste el propio arroyo Marincho desde su naciente hasta su barra en el río Yí.

ZONA NÚMERO 3

Veintitrés pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Nordeste la cuchilla Grande, desde las puntas del río San José hasta las del arroyo Chamangá; al Noroeste Chamangá desde sus nacientes hasta su barra en el Maciel; al Este Maciel desde ese punto hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; al Sud esta cuchilla desde las puntas del Maciel hasta las de San Gregorio, y San Gregorio en toda su extensión; y al Oeste el río San José desde la barra del San Gregorio hasta sus puntas.

ZONA NÚMERO 4

Veintitrés pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el río Negro desde la barra del arroyo Grande hasta la del Yí, y este río hasta la confluencia con el arroyo Marincho; al Este dicho arroyo en todo su curso, siguiendo por la cuchilla del mismo nombre hasta enfrentar las puntas del arroyo de La Guardia; al Sud el La Guardia en toda su extensión y al Oeste y Noroeste el arroyo Grande desde la barra del arroyo La Guardia hasta su desagüe en el río Negro.

ZONA NÚMERO 5

Diecinueve pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el arroyo de La Guardia en todo su curso; al Este la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo citado hasta las del río San José, y este río hasta la línea divisoria con el Departamento del mismo nombre; al Sud dicha línea divisoria desde el citado río hasta encontrar el arroyo Grande; y al Oeste el arroyo Grande desde la divisoria referida hasta la barra del arroyo La Guardia.

Departamento del Salto

ZONA NÚMERO 1

Cuarenta pesos la hectárea

Los campos comprendidos entre el límite fijado á los arrabales de la ciudad del Salto por la Junta Económico-Administrativa y los siguientes: por el Sud Avenida Harriague, por el Este Avenida Circunvalación hasta el arroyo San Antonio Chico, siguiendo la línea de este arroyo hasta la chacra señalada con el número 211 inclusive y desde esta chacra una línea recta hacia el Sud hasta encontrar la Avenida Dionisio Trillo; y por el Norte la Avenida Dionisio Trillo hasta el arroyo San Antonio Grande, siguiendo la costa de éste hasta su barra en el Uruguay.

ZONA NÚMERO 2

Quince pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos en la 1.ª Sección judicial.

ZONA NÚMERO 3

Trece pesos la hectárea

Los campos comprendidos en las 2.ª, 3.ª y 4.ª secciones judiciales.

ZONA NÚMERO 4

Once pesos la hectárea

Los campos de la 5.ª sección judicial comprendidos dentro de los límites siguientes: por el Nordeste el arroyo Sopas aguas arriba, desde su barra en el Arerunguá hasta el paso del Corral; por el Este el camino entre el paso del Corral en Sopas y el paso de Piedra en Arerunguá; Arerunguá aguas abajo hasta la barra del arroyo Guayabos, y éste aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla del Arbolito, gajo de la de Haedo; al Sud dicha cuchilla del Arbolito y parte de la de Daymán hasta las puntas del arroyo Cañas; por el Oeste el arroyo Cañas aguas abajo, hasta su barra en Arerunguá, y éste hasta la confluencia del Sopas.

ZONA NÚMERO 5

Diez pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos que comprenden las secciones judiciales 7.ª y 8.ª.

ZONA NÚMERO 6

Ocho pesos la hectárea

Los campos que comprenden las secciones judiciales 6.ª y 9.ª y la parte de la 5.ª encerrada dentro de los límites siguientes: por el Norte el arroyo Sopas aguas arriba, desde el paso del Corral

hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo; por el Este esta cuchilla hasta su empalme con la de Arbolito; al Sud la del Arbolito hasta las puntas del arroyo Guayabos y al Sudoeste y Oeste el Guayabos desde sus puntas hasta su barra en Arerunguá y Arerunguá hasta el paso de Piedras, siguiendo hacia el Norte el camino del paso de Piedras hasta el paso de Corral en Sopas.

Departamento de Paysandú

ZONA A

Las chacras del ejido de Paysandú se considerarán como dentro de la planta urbana.

ZONA NÚMERO 1

Trece pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el límite Sud del ejido de la ciudad hasta la cuchilla del Palmar y esta cuchilla hasta las nacientes del arroyo Negro; al Sudeste y Sud, este arroyo hasta su barra en el río Uruguay; y al Oeste el Uruguay desde la barra del arroyo Negro hasta la del arroyo Sacra.

ZONA NÚMERO 2

Quince pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el río Queguay Grande desde su confluencia con el Uruguay hasta la barra del arroyo Bacacuá; al Nordeste Bacacuá Grande hasta las puntas de la cuchilla de Haedo; al Sud esta cuchilla hasta el ejido de la ciudad y éste hasta San Francisco Grande y el referido arroyo hasta su barra en el Uruguay, y al Oeste el Uruguay entre las barras del Queguay y San Francisco.

ZONA NÚMERO 3

Doce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el Queguay Grande desde la barra del Bacacuá hasta la de Guayabos; al Este dicho Guayabos en todo su curso hasta la cuchilla de Haedo; al Sud la cuchilla de Haedo y la de Palmar hasta las puntas del Bacacuá Grande y al Oeste Bacacuá Grande desde sus nacientes hasta su barra en el Queguay.

ZONA NÚMERO 4

Doce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el río Queguay Grande desde la barra del arroyo Guayabos hasta la barra del arroyo Mataojo, al Nordeste el Mataojo hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo; al Sud dicha cuchilla desde las nacientes del Mataojo hasta las de Guayabos, y al Oeste el Guayabos hasta su confluencia con el río Queguay Grande.

ZONA NÚMERO 5

Doce pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos encerrados dentro de los límites siguientes:

La cuchilla de Haedo desde las puntas del río Queguay Grande hasta las nacientes del Salsipuedes; Salsipuedes aguas abajo hasta la barra del Juan Tomás; Juan Tomás hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo y ésta hasta las puntas del Mataojo, este arroyo en todo su curso y el río Queguay aguas arriba desde la barra del Mataojo hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo.

ZONA NÚMERO 6

Once pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el río Daymán desde la barra de la cañada del Medio hasta sus nacientes en la cuchilla del Arbolito y ésta hasta su empalme con la de Haedo; al Sudeste y Sud la cuchilla de Haedo hasta las nacientes del Queguay Grande y este río aguas abajo hasta la barra del Queguay Chico; al Oeste el Queguay Chico aguas arriba hasta el arroyo Molles Grande y éste hasta sus nacientes en la cuchilla del Queguay y dicha cuchilla hasta las puntas de la cañada del Medio, siguiendo por ésta aguas abajo hasta la barra en el río Daymán.

ZONA NÚMERO 7

Once pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el río Daymán desde la barra del arroyo Carumbé hasta la de la cañada del Medio; al Este esta cañada hasta la cuchilla del Queguay; Molles en todo su curso hasta Queguay Chico y Queguay Chico aguas abajo hasta su barra en el Queguay Grande; al Sud el Queguay Grande desde la barra del Chico aguas abajo hasta la del arroyo Soto; al Oeste dicho arroyo hasta sus nacientes en la cuchilla del Queguay y ésta hasta la del arroyo Carumbé y el Carumbé hasta su barra en el Daymán.

ZONA NÚMERO 8

Ocho pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el río Daymán desde su barra en el Uruguay hasta la del arroyo Carumbé; al Este Carumbé hasta sus nacientes en la cuchilla del Queguay y esta cuchilla hasta las nacientes del arroyo Soto, y este último arroyo hasta su barra en el río Queguay; al Sud el río Queguay Grande, desde la barra del arroyo Soto hasta su confluencia con el Uruguay y al Oeste dicho río aguas arriba hasta la barra del río Daymán.

Departamento de Río Negro

ZONA NÚMERO 1

Dieciséis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo Pasos desde el Uruguay al río Negro; al Sudeste el río Negro aguas abajo hasta su barra en el Uruguay y al Oeste el Uruguay desde dicha barra hasta la del Pasos.

ZONA NÚMERO 2

Quince pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo Negro desde la barra del Ñanes hasta el paso de la Arena en el camino á Paysandú y dicho camino hasta el paso de la Cruz en Don Esteban Grande; al Este, Don Esteban Grande aguas abajo hasta su barra en el río Negro; al Sud el río Negro desde dicha barra hasta la de Sánchez Grande, y al Oeste Sánchez Grande aguas arriba hasta la barra de Coladeras, y este último hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo, esta cuchilla en dirección Nordeste hasta las puntas del arroyo Ñanes y el Ñanes aguas abajo hasta su confluencia con el arroyo Negro.

ZONA NÚMERO 3

Catorce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo Negro desde su barra en el Uruguay hasta la del Ñanes, al Este el arroyo Ñanes en todo su curso hasta la cuchilla de Haedo, siguiendo ésta en dirección Sudoeste hasta las puntas del arroyo Coladeras, este arroyo aguas abajo hasta su barra en el Sánchez, Sánchez hasta su confluencia con el río Negro, y éste hasta enfrentar las puntas del arroyo Pasos; al Sud este arroyo desde el Uruguay al río Negro; y al Oeste el Uruguay entre las barras de los arroyos Pasos y Negro.

ZONA NÚMERO 4

Trece pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Nordeste el camino á Paysandú comprendido entre el paso de la Cruz en Don Esteban Grande y el de los Mellizos en el arroyo Grande, este último arroyo aguas abajo hasta la barra del Averías Grande, y Averías Grande aguas arriba hasta la barra del arroyo Paurú; al Este el Paurú desde sus barras hasta sus puntas en la cuchilla Navarro y esta cuchilla hasta las puntas del Molles, siguiendo éste aguas abajo hasta su barra en el río Negro; al Sud y Sudeste el río Negro desde la barra del Molles hasta la de Don Esteban Grande; y al Oeste Don Esteban Grande hasta el paso de la Cruz en el camino á Paysandú ya citado.

ZONA NÚMERO 5

Catorce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la cuchilla de Haedo desde las puntas del arroyo Grande hasta las de Juan Tomás, y este último hasta su barra en Salsipuedes, límite con Paysandú; al Este el Salsipuedes desde la barra del Juan Tomás hasta su confluencia en el río Negro; al Sud y Sudeste el río Negro desde la barra del Salsipuedes hasta las del Molles y al Sudoeste y Oeste el Molles desde el río Negro hasta sus puntas en la cuchilla Navarro, esta cuchilla hasta las puntas del arroyo Paurú, Paurú hasta su barra en Averías Grande y Averías Grande aguas abajo hasta su barra en el arroyo Grande, siguiendo desde ese punto este último arroyo aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo.

ZONA NÚMERO 6

Diez pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo Negro desde el paso de la Arena hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo, esta cuchilla en dirección Nordeste hasta las puntas del arroyo Grande, al Sudeste el arroyo Grande desde sus puntas hasta el paso de los Mellizos en el camino á Paysandú; y al Sud dicho camino desde el paso de la Arena en el arroyo Negro hasta el de los Mellizos en el arroyo Grande, pasando por el de la Cruz en Don Esteban Grande.

Departamento de Rivera

ZONA NÚMERO 1

Tres pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte la cuchilla de Santa Ana desde las chacras de Rivera hasta el camino departamental en la cuchilla de Corrales; al Este dicho camino en la cuchilla de Corrales hasta las puntas de la cañada del Sauce en el bañado de los Gómez, dicha cañada hasta su barra en el Cuñapirú y Cuñapirú aguas abajo hasta la barra del arroyo de los Médanos; al Sud el arroyo de los Médanos desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla de los Tres Carros, esta cuchilla hasta las puntas de la cañada de Malacara y Malacara aguas abajo hasta su confluencia con el río Tacuarembó Grande; al Oeste el Tacuarembó Grande desde la barra del Malacara hasta el punto del ferrocarril conocido por Ataques y desde este punto la vía del ferrocarril hasta las chacras de Rivera.

ZONA NÚMERO 2

Tres pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte y Oeste la cuchilla Negra desde el marco de David hasta las chacras de Rivera; por el Este la vía del ferrocarril desde las chacras citadas hasta el puente de Ataques de Tacuarembó Grande, este río aguas abajo hasta la barra del gajo del mismo que pasando al Sud del Cerro de los Cascabeles, termina en el marco de David en la cuchilla Negra; y al Sud el gajo de Tacuarembó ya indicado, conocido por Valiente.

ZONA NÚMERO 3

Tres pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el límite Sud de la zona número 2; por el Este el Tacuarembó Grande desde la barra del gajo del mismo hasta la del Laureles; por el Sud el Laureles desde su barra aguas arriba hasta el paso del camino departamental conocido por Buena Unión; al Oeste dicho camino que pasa por los pasos Real en el arroyo Lunarejo y de la Palma en Rubio Chico, el arroyo Rubio Chico ó de la Guardia desde el citado paso de la Palma hasta la barra de la cañada de los Apretados, y esta cañada hasta sus puntas en el marco de David.

ZONA NÚMERO 4

Cuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte y Oeste la cuchilla de Haedo desde las puntas del arroyo Lunarejo hasta el marco de David en la cuchilla Negra; al Nordeste y Este el límite Oeste de la zona número 3 y al Sud el arroyo Laureles desde el paso de la Bella Unión hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo.

ZONA NÚMERO 5

Cuatro pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el límite Sud de la zona número 1, por el Este el arroyo Cuñapirú desde la barra del arroyo de los Médanos hasta el paso de las Piedras; al Sud, Sudeste y Oeste el camino comprendido en el paso de las Piedras de Cuñapirú y el paso de la Laguna en Tacuarembó Grande y Tacuarembó Grande aguas arriba desde este último paso hasta la barra de la cañada Malacara.

ZONA NÚMERO 6

Cuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el camino nacional de la cuchilla de Santa Ana, desde la cuchilla de Corrales hasta las puntas del arroyo del mismo nombre; al Este, Corrales desde sus puntas hasta su barra en Cuñapirú; al Sud y Oeste el arroyo Cuñapirú aguas arriba hasta la barra de la cañada del Sauce en el bañado de los Gómez, dicha cañada del bañado hasta sus puntas en la cuchilla de Corrales, y ésta en dirección Norte hasta su empalme con la de Santa Ana.

ZONA NÚMERO 7

Cuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

La parte del camino comprendido entre el paso de las Piedras en Cuñapirú y el paso de la Laguna en Tacuarembó Grande, Cuñapirú desde el paso de las Piedras aguas abajo hasta su barra en el río Tacuarembó, y este río desde su barra aguas arriba hasta el paso de la Laguna.

ZONA NÚMERO 8

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la cuchilla de Santa Ana desde las puntas del Corrales hasta la del Yaguarí; al Este el Yaguarí desde sus puntas hasta el paso de Valiente; al Sud el camino límite con Tacuarembó desde el paso de Valiente hasta el paso de Quirino de Tacuarembó Grande; al Oeste, Tacuarembó hasta la barra de Cuñapirú, Cuñapirú aguas arriba hasta la barra de Corrales y éste hasta sus puntas en la cuchilla de Santa Ana.

ZONA NÚMERO 9

Cinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la cuchilla Santa Ana desde las puntas del Yaguarí hasta las puntas del arroyo Hospital, Hospital aguas abajo hasta su barra en el río Negro; al Este el mismo arroyo Hospital desde sus puntas hasta la cañada Bañado del Sauce; ésta hasta sus puntas en la sierra Camargo, siguiendo hacia el Oeste la cuchilla de los Cerros Blancos hasta las puntas del Caraguatá; Caraguatá aguas abajo desde sus puntas hasta el paso de Jorge en el camino límite con Tacuarembó, al Sud este camino entre el paso de Jorge en Caraguatá y paso de Valiente en Yaguarí; al Oeste el Yaguarí, desde el paso de Valiente aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla de Santa Ana.

ZONA NÚMERO 10

Ocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos entre las cuchillas de Cerros Blancos al Norte, el arroyo Coronilla al Este, el camino límite Sud con el Departamento de Tacuarembó entre el Paso Real en Coronilla y paso de Jorge en Caraguatá, y este arroyo aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Cerros Blancos.

ZONA NÚMERO 11

Seis pesos la hectárea

El resto del Departamento ó sea los campos comprendidos entre el río Negro desde la barra del Hospital hasta el paso de Mazangano, el camino departamental

límite con Tacuarembó entre el paso de Mazangano y el paso Real en la Coronilla y Coronilla aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla de Cerros Blancos, cerrando ésta zona por el Norte la cañada Bañados del Sauce y el arroyo Hospital.

ZONA NÚMERO 12

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Noroeste la cuchilla Santa Ana desde las puntas del Hospital hasta las puntas del San Luis; al Nordeste y Este el San Luis desde sus puntas hasta su barra en el río Negro y el río Negro desde la del San Luis á la del Hospital; al Sud y Oeste el arroyo Hospital desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla Santa Ana.

Departamento de Artigas

ZONA NÚMERO 1

Cuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Cuareim, desde la barra del arroyo Aruero hasta la del arroyo Catalancito; el Catalancito aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Yacaré-Cururú; esta cuchilla hasta las puntas de Tres Cruces Grande; Tres Cruces Grande aguas abajo hasta el arroyo Guaviyú; Guaviyú aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Yacaré-Cururú; esta cuchilla hasta encontrar las puntas del Aruero y el Arue ra aguas abajo hasta su barra en el río Cuareim.

ZONA NÚMERO 2

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Cuareim desde la barra del Catalancito hasta la barra del arroyo de la Invernada, el Invernada aguas arriba hasta sus puntas en Cuchilla Negra; la cuchilla de Belén desde su empalme con la Negra hasta las puntas del Cuaró Grande, el Cuaró Grande aguas abajo hasta la barra de la cañada del Ombú, esta cañada hasta sus puntas en la cuchilla Yacaré-Cururú, y el Catalancito desde sus puntas hasta su barra en el río Cuareim.

ZONA NÚMERO 3

Seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Cuareim desde la barra del arroyo Yacutujá hasta la barra del Tres Cruces, este último arroyo aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Yacaré-Cururú, esta cuchilla hasta las puntas de la cañada del Ombú, dicha cañada aguas abajo hasta su barra en Cuaró Grande, Cuaró Grande aguas abajo hasta la cañada del Sauce, siguiendo por ésta aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Belén; y esta cuchilla hasta las puntas del arroyo Isla Cabello; este arroyo aguas abajo hasta su barra en el Yacutujá, y el Yacutajá desde dicha barra hasta su confluencia con el Cuareim.

ZONA NÚMERO 4

Seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Cuareim desde la barra del arroyo Tres Cruces hasta la del arroyo Aruero, este arroyo aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Yacaré-Cururú, siguiendo por esta cuchilla hasta encontrar las puntas del arroyo Guaviyú, el Guaviyú aguas abajo hasta su barra en Tres Cruces y Tres Cruces hasta su confluencia con el Cuareim.

ZONA NÚMERO 5

Seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Cuareim desde su barra en el Uruguay hasta la barra del arroyo Yucutujá; este arroyo aguas arriba hasta la barra del arroyo Isla Cabello, siguiendo por éste hasta sus puntas en la cuchilla Belén; dicha cuchilla hasta las puntas del Ceballos Grande; este arroyo desde sus puntas aguas abajo hasta su barra en el Arapey Chico, la línea recta divisoria con el Departamento del Salto que arranca de la barra del Ceballos hasta la del arroyo Pavas en el Yacuy; el Yacuy desde ese punto hasta su barra en el río Uruguay, y este río desde la barra del Yacuy aguas arriba hasta la barra del río Cuareim.

ZONA NÚMERO 6

Nueve pesos la hectárea

Los campos encerrados dentro de los límites siguientes:
La cuchilla de Belén desde las puntas del Ceballos hasta las puntas de la cañada del Sauce; esta cañada aguas abajo hasta su barra en Cuaró Grande; Cuaró Grande desde dicha barra aguas abajo hasta sus puntas en la cuchilla Belén, siguiendo por esta cuchilla hasta las puntas del Arapey Chico, y el Arapey Chico aguas abajo hasta la barra del arroyo Ceballos Grande, y este arroyo aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla de Belén.

Departamento de Tacuarembó

ZONA NÚMERO 1

Doce pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Nordeste la cuchilla de la Pampa desde su arranque en la de Haedo hasta la de Santo Domingo; esta última hasta las puntas de Cardoso, y el Cardoso desde sus nacientes hasta su barra en el río Negro; al Sud el río Negro desde la barra del Cardoso hasta la del Salsipuedes Grande, y al Oeste el Salsipuedes Grande desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo.

ZONA NÚMERO 2

Once pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte y Este arroyo Malo desde sus puntas hasta su barra en el río Negro; al Sud dicho río desde la barra del arroyo Malo hasta la del Cardoso, y al Oeste el Cardoso aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Santo Domingo; ésta hasta su empalme con la de Pampa, y siguiendo por esta última hasta la de Haedo en las puntas del Salsipuedes Grande.

ZONA NÚMERO 3

Ocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte y al Este el arroyo Tacuarembó Chico desde sus puntas en la cuchilla Haedo hasta su barra en Tacuarembó Grande, y éste aguas abajo hasta su barra en el río Negro; al Sud dicho río, y al Sudoeste el arroyo Malo aguas arriba desde su confluencia hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo, y al Oeste esta cuchilla entre las puntas de los arroyos Malo y Tacuarembó Chico.

ZONA NÚMERO 4

Seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte y Este el arroyo Laureles desde sus puntas en la cuchilla de Haedo hasta su barra en el río Tacuarembó Grande, y este río aguas abajo hasta la barra del Tacuarembó Chico; al Sud y Sudoeste el Tacuarembó Chico desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo y al Oeste esta cuchilla desde las puntas del Tacuarembó Chico hasta las del arroyo Laureles.

ZONA NÚMERO 5

Seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el camino que divide este Departamento de el de Rivera, desde el paso de Quirino en Tacuarembó Grande hasta el de Mazangano en el río Negro; al Sudeste y Sud el río Negro, desde dicho paso hasta la barra del Tacuarembó Grande, y al Oeste el Tacuarembó Grande aguas arriba hasta el paso de Quirino.

Departamento de Treinta y Tres

ZONA NÚMERO 1

Diez pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El límite con el Departamento de Minas desde las puntas del Olimar Chico hasta el camino real que va á Treinta y Tres y Artigas, este camino hasta el arroyo de los Ceibos, este arroyo hasta sus puntas, la cuchilla de Dionisio hasta la barra del Yerbalito, de dicha barra del Yerbal, cañada Méndez hasta sus puntas, la cañada Sauce desde sus puntas hasta su barra en Olimar Grande, y éste aguas arriba hasta la barra del arroyo Las Pavas, Las Pavas hasta sus puntas en la cuchilla Grande y ésta en la parte comprendida entre las puntas de Las Pavas y Olimar Chico (límite con Florida).

ZONA NÚMERO 2

Seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo del Parao desde sus puntas hasta su barra en el Cebollatí, éste aguas arriba hasta la barra del Olimar Grande, siguiendo por este río hasta la barra del arroyo los Ceibos, este arroyo hasta sus puntas, la cuchilla Dionisio hasta la barra del Yerbalito y el Yerbalito en todo su curso hasta la cuchilla Dionisio y de este punto la cañada Portela del arroyo Otaso en todo su curso hasta el arroyo Parao.

ZONA NÚMERO 3

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Yerbal Grande desde la cañada Méndez hasta sus puntas en la Cuchilla Grande, desde dicho punto la cuchilla Grande hasta las puntas de las Pavas, este arroyo en todo su curso y el Olimar Grande hasta la barra de la cañada del Sauce y esta cañada y la de Méndez desde sus barras hasta sus puntas.

ZONA NÚMERO 4

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Yerbal Grande desde sus puntas hasta la barra del Yerbalito, el Yerbalito en todo su curso hasta la cuchilla Dionisio, la cañada Portela del arroyo Otaso en todo su curso hasta las puntas del Parao y la cuchilla Grande entre las puntas del Parao y del Yerbal Grande.

ZONA NÚMERO 5

Ocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El camino nacional á Treinta y Tres y Artigas que pasa por el paso real de Olimar en la parte comprendida entre las puntas del Corrales y el paso del arroyo de los Ceibos, este arroyo desde dicho paso hasta su barra en el río Olimar, este río aguas abajo hasta su barra en el Cebollatí; el Cebollatí aguas arriba hasta la barra del Corrales y este arroyo desde su barra hasta sus puntas.

ZONA NÚMERO 6

Siete pesos la hectárea

Los campos comprendidos en el resto del Departamento.

Departamento de Canelones

ZONA NÚMERO 1

Sesenta y cuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte el arroyo del Colorado desde el camino de las Tropas que limita las propiedades de Villalba, Bonet y otros hasta sus puntas conocidas por la Chillona; al Este y Sud el arroyo de las Piedras, desde sus nacientes en la Cuchilla Grande hasta el camino de las Tropas ya indicado; y al Oeste este camino entre los arroyos Piedras y Colorado.

ZONA NÚMERO 2

Cincuenta y seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Este el camino de las Tropas entre los arroyos Colorado y Piedras y por los otros vientos esos dos arroyos hasta su confluencia.

ZONA NÚMERO 3

Cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Santa Lucía entre las barras de los arroyos Colorado y Brujas Grande; este último arroyo en todo su curso hasta los límites de la zona 8 sobre la vía del ferrocarril, y al Sud el arroyo del Colorado, desde su barra en Santa Lucía hasta el límite Oeste de la zona 8 indicada.

ZONA NÚMERO 4

Cuarenta y seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
La Cuchilla Grande, desde las puntas del arroyo Toledo hasta las del arroyo Pando; este arroyo aguas abajo hasta su barra en el Río de la Plata; dicho río entre las barras de los arroyos Pando y Toledo y este último aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla Grande. Se exceptúan los terrenos que comprenden la zona 8.

ZONA NÚMERO 5

Cuarenta y un pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo de las Brujas Grande, desde sus nacientes próximas á la vía del ferrocarril hasta su barra en el Santa Lucía; el Santa Lucía aguas arriba hasta la barra del Canelón Grande, y este arroyo hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; esta cuchilla hasta las nacientes del arroyo del Colorado, y el Colorado aguas abajo hasta la zona de la vía, siguiendo por éste hasta enfrentar con las puntas de las Brujas Grande. Se exceptúan los terrenos que comprenden la zona 10.

ZONA NÚMERO 6

Cuarenta pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Santa Lucía desde la barra del Canelón Grande aguas arriba hasta el paso del Sordo; el camino que va del Paso del Sordo en Santa Lucía al paso de Picón en Canelón Grande, y el Canelón Grande desde el paso de Picón hasta su barra en el Santa Lucía.

ZONA NÚMERO 7

Treinta y cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte la cuchilla Grande entre las nacientes de los arroyos Pando y Solís Chico; al Este el Solís Chico desde sus puntas hasta su barra en el Río de la Plata; al Sur este río entre las barras de Solís Chico y Pando; y al Oeste el arroyo Pando en todo su curso.

ZONA NÚMERO 8

Treinta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo del Tala, desde su barra en Santa Lucía hasta sus nacientes en la cuchilla Grande, siguiendo por esta cuchilla hasta las nacientes de Canelón Grande; este último arroyo aguas abajo hasta el paso de Picón, siguiendo por el camino que va de este último paso hasta el del Sordo en Santa Lucía y Santa Lucía aguas arriba hasta la barra del arroyo del Tala.

ZONA NÚMERO 9

Veintisiete pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Santa Lucía desde la barra del arroyo Tala hasta la del Casupá, al Este, límite con los Departamentos de Minas y Maldonado; al Sud el Río de la Plata entre las barras del Solís Chico y Grande, siguiendo el arroyo Solís Chico aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla Grande, y por éste hasta las puntas del arroyo Tala y el Tala hasta su barra en Santa Lucía.

ZONA NÚMERO 10

Cincuenta y un pesos, cincuenta centésimos la hectárea

Las zonas formadas por dos líneas paralelas ubicadas á un kilómetro de distancia una y otra de la vía del ferrocarril como eje de la zona y entre los arroyos Colorado y Canelón Grande, en la zona número 5, lo mismo que en la número 4,

entre los arroyos Toledo y Pando, esta última de la vía á Minas.

ZONA NÚMERO 11

Doce pesos la hectárea

Los campos invadidos por las arenas marítimas, exclusivamente en la parte cubierta por dichas arenas aun cuando están comprendidos dentro de las zonas existentes.

Departamento de Cerro Largo

ZONA NÚMERO 1

Nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos entre la cuchilla Grande, arroyo Cordobés, Fraile Muerto y río Negro.

ZONA NÚMERO 2

Nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Arroyo Fraile Muerto desde sus nacientes hasta el río Negro, río Negro hasta la barra de la cañada de Aceguá y siguiendo ésta aguas arriba hasta la cuchilla Grande, y luego por esta cuchilla hasta las puntas del Chuy, siguiendo este arroyo aguas abajo hasta su barra en el río Tacuarí y éste aguas arriba hasta sus nacientes y de éstas siguiendo la cuchilla Grande hasta las nacientes del Fraile Muerto.

ZONA NÚMERO 3

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Puntas del arroyo de la Mina, hasta las puntas de Aceguá en la cuchilla Grande, y luego por ésta hasta el arroyo del Chuy, por éste desde sus nacientes, aguas abajo, hasta el paso del Puente, siguiendo de allí por el camino nacional de Artigas hasta la sierra de Ríos, dicha sierra hasta las puntas del arroyo Berachí, el arroyo Berachí hasta su barra en el río Yaguarón, y este río, aguas arriba, hasta la barra del arroyo de la Mina y el arroyo de la Mina hasta sus puntas en la línea divisoria.

ZONA NÚMERO 4

Seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El río Negro desde la barra del arroyo Aceguá hasta la línea divisoria con los Estados Unidos del Brasil, esta línea hasta las puntas del arroyo de la Mina, desde dicho punto la cuchilla Grande hasta las puntas de Aceguá y Aceguá en todo su curso hasta el río Negro.

ZONA NÚMERO 5

Seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

A partir del puente del Chuy, el camino nacional de Artigas hasta la sierra de Ríos, esta sierra hasta las puntas de la cañada de Berachí, dicha cañada en todo su curso hasta la márgen derecha del Yaguarón, éste aguas abajo hasta la barra del arroyo Sarandí, siguiendo por éste aguas arriba hasta la cuchilla Mangrullo y de allí hasta las puntas de la cañada Santos, ésta aguas abajo hasta el Tacuarí, este río aguas arriba hasta la barra del Chuy, y el Chuy aguas arriba hasta el camino nacional de Artigas en el paso del Puente.

ZONA NÚMERO 6

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El río Yaguarón desde la barra del arroyo Sarandí hasta su desembocadura en la laguna Merín, esta laguna hasta la barra del río Tacuarí, este río aguas arriba hasta la barra de la cañada Santos, dicha cañada desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla Mangrullo y el arroyo Sarandí, desde sus puntas hasta su barra en el río Yaguarón.

ZONA NÚMERO 7

Siete pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos en el resto del Departamento.

Departamento de Rocha

ZONA NÚMERO 1

Dieciséis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los terrenos de quintas y chacras que forman el ejido de la ciudad de Rocha.

ZONA NÚMERO 2

Nueve pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Océano Atlántico desde la barra de la laguna Garzón hasta la línea Nordeste de los campos pertenecientes á la sucesión Manuel Correa, los campos de esta sucesión inclusives hasta los bañados de Don Carlos, estos bañados y los de Chafalote, la laguna y el arroyo de Castillos hasta el camino nacional; dicho camino hasta el paso de Lafuente y desde este punto una línea artificial que cruzando al Este de los cerros de Aguirre termina en el paso de las Conchas en el camino departamental á Lascano, el arroyo de las Conchas, el ejido de la ciudad (hacia el Sudeste) y el arroyo de Rocha desde la línea Oeste de la sucesión Mauricio Barrios hasta el paso real, el camino nacional hasta el paso de Garzón y el arroyo de la laguna de ese nombre hasta el Océano; el camino que partiendo del Higuerón termina en el paso de los Talas, los arroyos Alférez y Aiguá y el río Cebollatí hasta la altura del arroyo Quebracho, este arroyo hasta su desembocadura en los bañados de India Muerta, los arroyos India Muerta y Sarandí hasta el paso de la Paloma y el camino desde dicho paso hasta el Higuerón.

ZONA NÚMERO 3

Ocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El arroyo de Rocha desde el paso real hasta el de los Carros, el camino departamental á Minas hasta los límites de Maldonado, éstos hasta el paso de Garzón y de allí el camino nacional hasta el paso real de Rocha, el camino que partiendo de Castillos va por el Oratorio hasta el paso de la Yeguada en el arroyo Sarandí, este mismo arroyo hasta los bañados de India Muerta, la margen de esos mismos bañados, del de los Ajos, cañada Grande, arroyo de los Indios, bañados de la laguna Negra hasta el paso del Bañado, desde ese punto en línea recta al Océano, éste hasta el arroyo de Balizas, dicho arroyo y la laguna y arroyos de Castillos hasta el camino nacional que se seguirá hasta cerrar el polígono.

ZONA NÚMERO 4

Siete pesos la hectárea

Los campos no comprendidos dentro de las anteriores zonas ni dentro de las que se designan á continuación.

ZONA NÚMERO 5

Seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El arroyo de Rocha, donde termina el Oeste del ejido, hasta el paso de los Carros; el camino á Minas hasta los límites de Maldonado; estos mismos límites hasta el paso de los Talas en el Alférez; el camino que va desde ese paso hacia Rocha pasando por la Centinela; la cuchilla de los Píriz desde dicho camino hasta el de Lascano; éste hasta encontrar el ejido de Rocha, y los límites Norte y Oeste del mismo ejido hasta cerrar el polígono de esta zona.

ZONA NÚMERO 6

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El arroyo Quebracho hasta los bañados de India Muerta; la cañada Grande y el arroyo de los Indios, la laguna Negra, bañado de las Maravillas y Horqueta hasta San Miguel, este arroyo hasta su desembocadura, la laguna Merín y el río Cebollatí hasta la altura del Quebracho.

ZONA NÚMERO 7

Cincuenta centésimos la hectárea

Los campos invadidos por las arenas marítimas; exclusivamente en la parte cubierta por dichas arenas y aun cuando estén comprendidos dentro de las zonas anteriormente relacionadas.

Departamento de Maldonado

ZONA NÚMERO 1

Veintiún pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el arroyo del Sauce desde el abra de Castellanos hasta su desembocadura en el arroyo Matacjo, y este arroyo hasta su confluencia en Solís Grande, por el Oeste el arroyo Solís Grande hasta su barra en el Río de la Plata; por el Este las faldas Oeste de las sierras de las Animas hasta el camino nacional, este camino hasta el que saliendo de las puntas de la sierra va á Piriápolis, y el que pasa por éste viniendo de Pan de Azúcar al Puerto del Inglés; y por el Sud el Río de la Plata.

ZONA NÚMERO 2

Catorce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el camino nacional que pasa por la picada de Rodríguez, en el arroyo de Pan de Azúcar; hasta empalmar en el camino nacional de San Carlos; este camino, el que pasa por el abra de Perdomo, el que de éste sigue por el paso de la Palma en el arroyo Maldonado (Matacjo) y pasa por las cuchillas Altas hasta el paso de Dutra en el arroyo San Carlos (arroyo de Carapé); el camino que pasa por el Sud de la punta de la sierra de las Cañas hasta el paso de Rodríguez en el arroyo José Ignacio y camino nacional que pasando por ésta, va á Rocha hasta el paso Real de Garzón; por el Este el arroyo y la laguna de Garzón; por el Oeste el arroyo Pan de Azúcar; desde la picada de Rodríguez hasta el picado de Barbachón, el camino que de éste va al Puerto del Inglés; y al Sud el Río de la Plata.

ZONA NÚMERO 3

Doce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Noroeste el arroyo de Aiguá desde la picada de doña Ignacia Muñiz hasta su confluencia en el Alférez; por el Este la sierra de la Coronilla desde la referida picada, en una línea que siguiendo las faldas occidentales de la sierra, va á terminar en el paso de los Talas del Alférez y este arroyo hasta su confluencia con el Aiguá.

ZONA NÚMERO 4

Nueve pesos la hectárea

Los campos comprendidos en el resto del Departamento.

Art. 8.° Todo propietario de campo en las zonas rurales cuya área no exceda de cincuenta hectáreas, y que dedique por lo menos el sesenta por ciento á la agricultura, pagará con arreglo á la mitad del aforo de la zona á que pertenezca.

Art. 9.° En los Departamentos que corresponden á esta ley, la Contribución Inmobiliaria se pagará en las respectivas Administraciones de Rentas y sus agencias.

No obstante, podrá pagarse la Contribución Inmobiliaria en la Capital, recibiendo la planilla respectiva con el sello de un peso que abonará el contribuyente.

Art. 10. El impuesto á que se refiere esta ley, se abonará en dos cuotas dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo fijará al reglamentar la misma ley.

Art. 11. Los propietarios que no satisfagan su cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de cinco por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo; de diez por ciento cuando el pago se efectúe dentro del segundo mes; de quince por ciento cuando el pago se efectúe del tercer mes y de veinticinco por ciento si el retardo fuese mayor.

Además del pago de la cuota adeudada serán de cargo del contribuyente moroso las costas, en caso de hacerse judicialmente efectiva la cobranza.

A los morosos por años anteriores se les aplicará como multa el recargo de veinticinco por ciento por cada año adeudado.

Los recargos y multas á que se refieren los párrafos anteriores, pertenecerán á los revisadores cuando su cobro se efectúe á mérito de sus gestiones.

Los revisadores sólo podrán denunciar en los casos de retardo máximo.

Los revisadores serán designados por el Poder Ejecutivo y serán amovibles.

Art. 12. Los dueños ó poseedores de bienes que en todo ó en parte nunca hayan pagado la Contribución Inmobiliaria y los morosos por dos ó más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario, á satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial ó administrativa, quedan relevados de multa y recargo y sujetos únicamente al pago del impuesto del presente ejercicio y del anterior.

Tratándose de propiedades urbanas ó suburbanas, este favor regirá durante el presente ejercicio económico.

Regirá igualmente durante el ejercicio y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 para los casos de regularizar el área de construcciones, de terrenos ó de campos, cuando éstas sean menores que las declaradas en planilla.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida por el artículo 1196 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y cuatro de recargo.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial hecha en forma legal, como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente.

Art. 13. En los juicios de Contribución Inmobiliaria, entenderán siempre los Jueces de Paz, quienes procederán en la forma prescripta para los juicios verbales ordinarios. De sus resoluciones habrá apelación en relación para ante el Juzgado Letrado Departamental, sin más recurso ulterior.

Art. 14. Para el cobro extrajudicial ó judicial de la Contribución Inmobiliaria, se citará personalmente al propietario del inmueble. Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará á los ocupantes del inmueble y en su defecto á los linderos y á dos vecinos por lo menos, haciendo constar sus declaraciones.

Si así no fuere posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario, ó éste resultara ausente ó sin domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento ó en el DIARIO OFICIAL, edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación de nombre, si fuera conocido, y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese se le nombrará defensor.

Cuando sea menester proceder á la venta, previa designación de peritos, éstos serán designados uno por cada parte y un tercero, que sólo actuará en caso de discordia.

Los peritos designarán como honorarios el que corresponda por el arancel vigente.

La escritura de venta se hará de oficio por el Juzgado.

Los bienes á venderse, se limitarán, cuando fuere posible, á lo que sea estrictamente suficiente para cubrir la cantidad adeudada y los gastos del juicio.

Art. 15. Ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble sin que se acredite previamente, por la exhibición de la planilla respectiva, estar paga la totalidad de la Contribución Inmobiliaria del año corriente, sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos determinados por el Poder Ejecutivo.

No estándolo se hará constar esta circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de la planilla del año anterior.

Se hará constar asimismo en la escritura, tratándose de propiedades rurales, la zona de Contribución en que se hallen situadas, según se establezca en la planilla respectiva.

En todo caso de trasmisión de dominio, á cualquier título que sea, el escribano autorizante anotará el traspaso ó adjudicación en la planilla respectiva (que tendrá al efecto el espacio suficiente con el título de «Trasmisión») con indicación de área aunque sea la misma que ésta expresa y del precio, siempre que lo hubiere determinado.

Los oficiales ó funcionarios públicos que contravengan á lo dispuesto por los incisos anteriores, incurrirán en una multa equivalente al valor del impuesto que por la omisión se haya defraudado.

El escribano expedirá al adquiriente, si éste lo solicitara, en un sello de veinticinco centésimos ó en una hoja de papel florete agregándole un timbre de igual valor, que inutilizará con su firma, una constancia en la que se exprese la fecha de trasmisión, los nombres y apellidos de los otorgantes, área del terreno adquirido, el valor estipulado en la escritura, paraje donde se encuentra y número de la planilla de Contribución utilizado, con indicación de la Oficina, fecha con que

fué expedida así como los demás datos que el Poder Ejecutivo determine.

Dicha constancia servirá al adquiriente para que la oficina del ramo le expida á su tiempo la planilla que corresponda.

Art. 16. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.° Todo propietario deberá entregar en la oficina recaudadora respectiva la planilla que acredite el último año de impuesto pago.

2.° La planilla del año corriente que se expida al contribuyente, servirá para justificar también que nada adeuda por impuesto atrasado.

Art. 17. Todo propietario que se considere perjudicado por el aforo legal establecido en el art. 7, podrá solicitar el avalúo de su inmueble, expidiéndosele recibo provisorio, previa consignación del impuesto que por dicho aforo corresponda.

Hará ese avalúo un Jurado compuesto por el Presidente de la Junta E. Administrativa del Departamento que también presidirá dicho Jurado, el Administrador de Rentas, el Encargado del Registro de Ventas y dos propietarios domiciliados en la Capital del Departamento que nombrará el Poder Ejecutivo de la lista de mayores contribuyentes que confeccionará la Junta E. Administrativa del Departamento.

La reclamación será resuelta dentro del año 1909, indefectiblemente.

Los Jurados omisos que no justifiquen la causa de su omisión, sufrirán una multa de diez pesos, en cada caso, por cada uno de sus miembros culpables, y serán compelidos á expedirse dentro de los quince días siguientes, bajo las mismas responsabilidades.

El Administrador de Rentas hará la denuncia ante el Juez de Paz de la 1.ª sección judicial, cuyo funcionario intimará los pagos por la vía de apremio, sin devengar costas.

El importe de las multas tendrá el destino á que se refiere el artículo 26 y lo percibirán las respectivas corporaciones municipales.

Los Jurados se reunirán dos veces por mes, á fin de tomar en cuenta y resolver sobre los reclamos que se hayan deducido.

La citación del Jurado se hará por el Presidente de la Junta Económico-Administrativa correspondiente cuando tenga noticias de la existencia de reclamos ó requerido al efecto por el Administrador Departamental de Rentas.

Art. 18. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, las que serán inapelables, salvo lo dispuesto en el inciso 2.° del artículo siguiente consignando los datos y antecedentes en que las funde.

Art. 19. Las resoluciones del Jurado serán comunicadas á los Administradores Departamentales de Rentas y al contribuyente.

Los Administradores Departamentales de Rentas podrán apelar de las resoluciones del Jurado, cuando éstos reduzcan en más de un 20 o/o los avalúos que establece el artículo 7.°.

Estas apelaciones serán resueltas definitivamente por el Jurado Central constituído en Montevideo y compuesto por el Director General de Impuestos Directos, el Presidente de la Asociación Rural del Uruguay y un propietario rural del Departamento de donde proceda el reclamo, que lo designará el Poder Ejecutivo. Este Jurado se reunirá á invitación del Director de Impuestos Directos. Estas apelaciones serán notificadas á los interesados, quienes podrán fundar por escrito su oposición dentro del término de quince días, ante el presidente del Jurado local.

Vencido dicho término, se remitirá sin más trámites el expediente al Director General de Impuestos Directos, quien lo someterá en seguida á la resolución del Jurado Central.

Este Jurado deberá expedirse dentro del término de sesenta días, vencido el cual, si no lo hiciere, se tendrá por ejecutoriada la sentencia.

Art. 20. El cargo de Jurado será obligatorio y honorífico.

Los propietarios que hayan desempeñado el cargo de Jurado titular durante un año, podrán renunciarlo en el inmediato siguiente, sin perjuicio de poder ser nombrados en lo sucesivo.

Los Jurados titulares y suplentes serán nombrados al mismo tiempo. La lista de mayores contribuyentes de que habla el artículo 17 inciso 2.° se compondrá de diez propietarios, por lo menos.

Art. 21. Los propietarios que integren dichos Jurados serán nombrados para entender en todos los reclamos á que dé lugar la aplicación de esta ley.

En caso de impedimento de alguno de los miembros de los Jurados para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo y á sorteo, por uno de los dos suplentes propietarios que nombrará el Poder Ejecutivo al hacer la designación que prevén los artículos 17 y 19.

Art. 22. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas, arrendamientos y censos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 23. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos á que se refiere el artículo anterior, se penarán con multa de 10 á 30 pesos, que se hará efectiva en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 24. Las corporaciones municipales estarán obligadas á pasar mensualmente á las respectivas Administraciones de Rentas, una relación de los permisos para construir ó reedificar que expidan, expresando, para cada caso, calle y número de la planilla abonada por la propiedad que haya de construirse.

El encargado del Registro General de Transferencias de Dominio, pasará también mensualmente, á las mismas Administraciones, una relación de las trasmisiones anotadas que por cualquier causa se hayan verificado en los Departamentos respectivos.

Los mismos encargados de los Registros de Ventas en toda la República y el de Locaciones, Enfiteusis y Capellanías pasarán mensualmente á la Dirección General de Avaluaciones, en planillas de que ésta los proveerá, una nómina de todas las propiedades que en ellos se inscriban, con indicación de la zona de Contribución en que se encuentran ubicadas.

Art. 25. Los propietarios que en los últimos seis años hayan reclamado del aforo legal, podrán seguir abonando el impuesto de acuerdo con el avalúo que hubiesen obtenido, salvo las zonas en que se han aumentado los aforos, en cuyo caso los propietarios que se consideren perjudicados harán uso de los derechos que les acuerda el artículo 17.

Art. 26. Las Juntas Económico-Administrativas dispondrán del uno por mil de la Contribución Inmobiliaria en cada Departamento, con prescindencia del medio por mil adicional destinado á atender el servicio del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas.

Cuando este porcentaje sea inferior á la suma de que han disfrutado los Departamentos en el ejercicio económico de 1902-1903, el Poder Ejecutivo cubrirá la diferencia de rentas generales.

Las Administraciones de Rentas pondrán ese producto semanalmente, dando cuenta á la Dirección del ramo, á disposición de las Juntas respectivas, que lo depositarán á su orden en el Banco de la República ó sucursal.

A los efectos de esta disposición la Dirección de Impuestos Directos comunicará á las Administraciones respectivas, las recaudaciones que efectúe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9°.

Art. 27. Si el propietario que se considere con derecho á la exoneración establecida en el número 6 del artículo 1.° respecto de todos sus bienes, cuyo valor no exceda de cien pesos, omitiese declararlos y munirse de la planilla respectiva en los plazos acordados por el Poder Ejecutivo, se le considerará no eximido del impuesto y pagará éste y el recargo correspondiente, con arreglo al valor que dichos bienes representen.

Art. 28. Los Administradores y Agentes de Rentas, cuando tengan noticia de la existencia de terrenos baldíos en las ciudades, villas y pueblos, que durante los últimos cuatro años no hayan abonado la Contribución Inmobiliaria que les corresponde, pedirán su venta en remate público, á fin de obtener el importe del impuesto adeudado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.

Art. 29. La Dirección General de Impuestos Directos, las Administraciones y Agencias de Rentas de los Departamentos, pasarán mensualmente á la Dirección General de Avaluaciones, una relación de las planillas que expidan, con indicación de la zona de ubicación de cada propiedad, área declarada, cuota, etc.

Las Inspecciones Técnicas de los Departamentos del Interior y Litoral, así como las Oficinas de Rentas, prestarán su concurso á la Dirección General de Avaluaciones en todos aquellos asuntos que se refieran á la avaluación de la propiedad territorial.

Art. 30. El Poder Ejecutivo, además de proseguir en el ejercicio económico de 1908-1909 el trabajo estadístico ordenado por el artículo 26 de la ley de Contribución Inmobiliaria, dictada para 1902-1903, procederá á su perfeccionamiento con los datos que proporcionen los Registros de Ventas y Arrendamientos de la Propiedad que lleva la Dirección General de Avaluaciones, así como los informes que puedan proporcionar las Inspecciones Técnicas Regionales, Administraciones de Rentas, Jefaturas Políticas, etc., para llegar á una mayor subdivisión de zonas que permita fijar el avalúo de los campos y propiedades sujetas al pago del impuesto inmobiliario.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos para practicar los trabajos á que se refiere el inciso anterior, nombrando los empleados que considere necesarios, dando cuenta oportunamente á la Asamblea.

Art. 31. Modifícanse las leyes de 21 de Junio de 1880 y 16 de Marzo de 1883 sobre certificados para transacciones rurales, en la forma siguiente:

Para la expedición de los certificados rurales, tanto la Dirección de Impuestos como las Administraciones y Agencias de Rentas, exigirán del solicitante la exhibición de la planilla corriente de Contribución Inmobiliaria, en la cual conste estar paga la patente de perro ó en su defecto dicha patente.

Tratándose de abastecedores, rematadores, consignatarios, comisionistas de ganados, propietarios de caballerizas y lecherías ó tambos, bastará, para obtener certificados rurales, la exhibición de las respectivas patentes de giro. Cuando los solicitantes sean propietarios únicamente de coches ú otros vehículos, exhibirán las patentes de rodados.

Art. 32. Desde el presente año y siguientes el valor de los certificados rurales será el de cinco centésimos ó sea el de cincuenta centésimos cada libreta de diez, y se expedirán también en las Agencias de Rentas, las que anotarán el expendio en el libro correspondiente.

Asimismo, desde el corriente año se expedirán también en la Dirección General de Impuestos Directos certificados rurales para los Departamentos del Litoral é Interior á los respectivos interesados, á cuyo efecto el Poder Ejecutivo impartirá las órdenes del caso.

Art. 33. Cuando con arreglo á lo establecido en el artículo 13 de la ley, se proceda judicialmente contra los morosos, los Jueces de Paz limitarán las diligencias á aquellas estrictamente indispensables á fin de causar el menor gravamen á los contribuyentes por concepto de costas.

Art. 34. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.°, el Poder Ejecutivo procederá en el Ejercicio 1908-1909 á la modificación y organización de la estadística referente á los bienes accesorios del suelo, á la ganadería y la agricultura, adoptando la forma que crea conveniente, pudiendo invertir hasta la suma de dos mil pesos en los gastos que se originen con tal motivo.

Art. 35. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 36. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 5 de Enero de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 7 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior, á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Enero de 1909

Nota número 3.730 del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una letra por $ 418.96, enviada por el Consulado en el Paraguay.—A la Tesorería General.

—Nota número 3.747 del Ministerio de Relaciones Exteriores—Envía una letra por francos 368.15, remitida por el Consulado en Suiza.—A la Tesorería General.

—Nota núm. 3.937 del Ministerio de Relaciones Exteriores — Envía una letra por quinientos treinta y ocho pesos treinta y cinco centésimos ($ 538,35), remitida por el Consulado en España.—A la Tesorería General.

—Nota núm. 3.955 del Ministerio de Relaciones Exteriores— Envía una letra por seis mil doscientos setenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos ($ 6279,62) remitida por el Consulado en la Argentina.—A la Tesorería General.

—Nota núm. 3.918 del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una letra por ciento tres pesos setenta y tres centésimos ($ 103.73), enviada por el Consulado en Cuba.—A la Tesorería General.

—Nota número 3.958 del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una letra por £ 164-5-8, enviada por el Consulado en Inglaterra.—A la Tesorería General.

—Nota número 3.892 del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una letra por $ 423,68 enviada por el Consulado en España.—A la Tesorería General.

—Expediente Sociedad «La Mutua», sobre fusión con la Sociedad «La Mutua Argentina».—Vista á los interesados.

—Expediente de las menores de Tomar, sobre pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno 2.° turno.

—Expediente Empresa Ferrocarril Central.—Sobre compra de materiales á la Compañía de Aguas Corrientes.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Liquidación núm. 19.400 por $ 10.50 á favor de Emetrio Zabala.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.395 por $ 377.60 á favor de Ganzo y C.ª—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.405 por $ 199.60 á favor de Antonio D. y Manuel Lussich.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente Compañía de Aguas Corrientes—Pide el pago de $ 70.33. — A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 19.404, por $ 23.80 á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.397 por $ 11 á favor de Alfonso Crisci—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Juan Gaggioni—Pide el pago de $ 260, por trabajos en el cañonero «18 de Julio».—A la Contaduría General.

—Expediente de Rosa J. de Colmán—Sobre pago de $ 42.41 por devolución de impuestos—A la Contaduría General.

—Nota de la Junta Electoral de Florida—Pide el pago de $ 53.25 por varios gastos.—Páguese previa intervención.

—Nota de la Administración del DIARIO OFICIAL, sobre pago de $ 72.82 para abonar á los empleados señores Bolívar Bruschera y Conrado C. Vigil.—Páguese previa intervención.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre reparaciones en el edificio que ocupa la Subreceptoría del Carmelo.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente del señor Administrador de Rentas de Rocha don Horacio Martínez—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Santiago Carlevaro—Sobre perjuicios de guerra del año 1897.—A la Contaduría General.

—Expediente de Luis Díaz, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Ismael Velázquez, sobre reclamo de guerra del año 1897.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Nota de la Comisión de Administración de los Bienes del Estado sobre cumplimiento del Decreto que creó aquella Comisión.—Se transcribe á los demás Ministerios.

—Expediente de Rosa Bonora de Fernández Vedia—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 19.399 por $ 70.15 á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 19.401 por $ 866.48 á favor de la Compañía del Gas.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 19.403 por $ 57.65 á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación número 19.410 por pesos 1.582.85 á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación número 19.296, por pesos 367.92 á favor de Cassarino Hnos.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Comisión Pro-Hospital de Melo sobre pago de $ 2.035.63, para las obras del mismo Hospital.—Páguese, previa intervención.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO
DE
Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Enero de 1909

Señor doctor Pablo De María—Nota acompañando copia legalizada del decreto

del Poder Ejecutivo de fecha 7 del corriente por el cual se le designa para desempeñar el cargo de Rector de la Universidad de la República.
—Universidad y Contaduría General—Nota comunicando el trámite que precede.
—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Manuel Crespi pidiendo reconocimiento de servicios prestados á la Administración Escolar.
—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase una nota de la Comisión Departamental de Extinción de Langosta de Rivera, relacionada con las asignaciones á los inspectores departamentales.
—Se manda transcribir al Ministerio de Relaciones Exteriores el informe producido por la División de Agricultura en la nota de nuestro Cónsul en Johannesburg sobre inmigración boer.
—División de Ganadería—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestro Cónsul en Nápoles solicitando el envío de muestras de cueros.
—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expedientes caratulados: «Mejoras en el armado de calzado de propiedad del señor Máximo Seré.
—«Desbollinador Well Come B. N. S.», de propiedad del señor Bernardino N. Silva.
—Ministerio de Hacienda—Oficio de la Oficina de Estadística Agrícola relacionado con el censo vitícola á levantarse por empleados de esa oficina.
—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase una nota de la Comisión Departamental de Extinción de Langosta del Salto solicitando asignaciones para los inspectores.
—Se firman los diplomas de Maestros expedidos por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de las señoritas: Carmen Bonora, Arinda F. de los Reyes Pena, Elena C. Pfaffly, Clotilde Luisi, Lola Amelia Calleriza, Paulina Martínez, Perla Esmeralda Nano, Práxedes Pino, Angela Repetto, Elisa María Vercellini, Claudia Amaral, Carmen Agustoni Lund, Carmen Besenzoni, Melania Odila Colombo, María Castellano, Julia E. Espínola y Espínola, Isabel Pinto, Aldonza Zoa Soto, Elisabeth M. Delpech, Herminia Sierra de los Santos, Esmeralda J. Zarza, María Cirelli, Agustina R. Elchirilehety, Catalina Tous Bertrán, María Aguirre y señores Luis José Colombo, Luis G. Barcalá y Eugenio L. Aldecoa.
—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expedientillo relacionado con la instalación de cañerías para el servicio de aguas y gas en el edificio Instituto de Higiene.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Isla de Lobos

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO, TELÉGRAFO SIN HILOS, ETC.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1908.

Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Oficina Hidrográfica para la construcción del edificio destinado á habitación del personal de la isla de Lobos, instalación de una sirena y estación de telégrafo *sin hilos*.

Autorízase el llamado á licitación correspondiente por el término de 30 días con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente de la Caballada

COMPOSTURAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de la Colonia y atento lo informado por la Inspección de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la expresada corporación para la compostura del piso del puente de la Caballada y de la calzada que da acceso á dicho puente, cuyas obras han sido presupuestadas por la Inspección Técnica Regional número 1 en la suma de $ 1079.29 que se imputarán á rentas de Vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Enero de 1909

Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota del señor Ernesto Lunow ofreciendo sus servicios como perito jurado para el examen y recepción de los materiales que servirán para la construcción de puentes.
—Se manda tener presente la nota de la Oficina Hidrográfica comunicando que la chata núm. 1 «Puerto Paloma» ha sufrido averías de poca importancia con motivo del dragado del arroyo Pantanoso.
—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que lo envíe á la Inspección Técnica Regional núm. 3, el plano de la red telefónica policial del Departamento de Rivera.
—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos, para que lo remita al Jurado Avaluador del Departamento de Florida, el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Bernardo Arrospide.
—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que proceda á un nuevo llamado á licitación, se remite el expediente relativo á la construcción de un hospital en Colonia.
—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe el llamado á licitación correspondiente, el expediente relativo á las reparaciones en el edificio de la cárcel de Minas.
—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura del camino que conduce al Paso de la Azotea.
Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital por doña Juana S. de Silveira, relativo al ochavamiento de la esquina de las calles 25 de Mayo é Ituzaingó.
—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, comunicando que la Comisión Auxiliar del Aiguá ha declarado de urgente necesidad la compostura de las calles 18 de Julio y 25 de Agosto de aquel pueblo.
—Informada por la Inspección Técnica Regional núm. 4 se remite al Ministerio del Interior la nota de la Jefatura Política de Florida, acompañando el presupuesto de las obras de reparación en el edificio de la Comisaría de Goñi.
—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos la nota del Consejo Penitenciario pidiendo se estimen aproximadamente los precios de las obras estrictamente necesarias que faltan para habilitar el edificio de la nueva Cárcel Penitenciaria de Punta Carretas.
—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de la cuenta del señor Juan B. Bidegaray, por suministro de madera dura para el puente del río San José.
—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Contaduría General de la Nación, la resolución que concede al ingeniero Alberto Castells la licencia de ocho meses, solicitada para trasladarse á Europa.
—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros y al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, la resolución que no hace lugar á la devolución de derechos de Aduana solicitada por los señores Christophersen Hnos. en representación de la Empresa «N. Mihanovich».
—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que aprueba el proyecto de convenio sometido por la Empresa «La Constructora Uruguaya» para la recepción definitiva del trozo de carretera de Las Piedras á Guadalupe, comprendido entre los kms. 4 y 10.431.
—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de la cuenta del señor Antonio Mérola por la confección de seis trajes para conserje y porteros del Ministerio.
—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el pago á los señores Tosi y Casterés del 75 % del valor de los materiales acopiados para la construcción del puente sobre el arroyo Mendoza.
—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que acuerda al señor Orestes Croce y á don Manuel Tárrega una retribución de cuarenta y diez pesos, respectivamente, por trabajos extraordinarios que han practicado.
—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Inspección General de Vialidad y á la Junta Económico-Administrativa de Soriano, la resolución que deja sin efecto la adoptada por la Junta Económico-Administrativa de Soriano respecto á la supresión del cargo de Adjunto á la Inspección Técnica Regional número 8.
—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa y á la Comisión Financiera la resolución que ordena el pago del arrendamiento del terreno del señor Alejo Mas, correspondiente al mes de Diciembre ppdo.
—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por suministro de 36 tarros de pintura para el puente de Bequeló.
—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa, y á la Comisión Financiera, la resolución que ordena el pago de la asignación fijada al señor Felipe Echaniz, correspondiente al mes de Diciembre ppdo.
—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que autoriza á la Inspección General de Vialidad para comprar la casilla ofrecida por don Vicente Blanco *á fin de destinarla* á depósito de las herramientas y útiles que se empleen en la construcción del puente sumergible del Santa Lucía.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Ejército Nacional

REFUERZO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTADAS PARA VESTUARIO, RANCHO Y MASITA.

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar, de Rentas Generales, los rubros de vestuarios, rancho y masita, en la cantidad de $ 39.025, descompuestos en esta forma: para vestuario $ 15.175, para rancho $ 22 500 y para masita $ 1350.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Diciembre de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Estado Mayor G. del Ejército

AUMENTO DE LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE ESE CUERPO, PARA PAGO DE INDIVIDUOS DE TROPA.

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase á cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos ($56.250) la partida que figura en la planilla del Estado Mayor General del Ejército del Presupuesto General de Gastos vigente, para pago de trescientos setenta y cinco individuos de tropa, correspondiéndole á cada uno el sueldo de ciento cincuenta pesos anuales.

Art. 2.° Mientras no se sancione el Presupuesto para 1909-1910, el aumento precedente será imputado á Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á diez y seis de Diciembre de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Enero de 1909

Directorio de la Usina Eléctrica—Cuentas por instalaciones y reparaciones en dependencias de este Ministerio desde 1903 á 1905.—Vista al interesado.
—Regimiento 3.° de Caballería—Solicitudes de premio de constancia de primera clase para los soldados Francisco Génova y Alejo Ruedas.—Informe el Estado Mayor General.
—Amancio Gómez, ex sargento segundo de marina—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General.
—Eduardo Moreno—Permiso para comprar al señor F. Guinovar y remitir á Colonia, tres cajones pólvora de cantera y 25 rollos de mechas.—Vista al interesado.
—Emilio Callegari — Solicita permiso para enviar á la Estación Reboledo 1 cajón dinamita.—Concedido.
—Carlisle Crocker y C.a—Permiso para remitir á la Estación Pando 2 cajones dinamita.—Concedido.
—Dolores Errasquín, menor de cabo 1.° —Solicita traspaso de pensión.—Indíquese lugar de residencia.
—Regimiento de Caballería núm. 2—Eleva cuenta del señor Santiago Guerrero, solicitando el pago de su importe, por carne suministrada á las fuerzas que fueron destacadas al Paso de los Toros con motivo de la última huelga ferrocarrilera.—Informe la Contaduría General.
—Destacamento de Caballería en el Arapey—Solicita se le envíen los sueldos del capitán Luis Gómez y los del teniente 2.° Eusebio Silveira y Sosa.—Informe la Contaduría General.
—Secretaría del Estado Mayor General—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el escribiente Faustino Silva.—Vuelva á informe de la Contaduría General.
—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Despacho del Juez de Feria

A CARGO DEL DOCTOR DON JAIME CIBILS LARRAVIDE

Día 8 de Enero de 1909

Comercio 2.° turno—Suc. Carmen Crosa de Deluchi, suc. Juana García de la Quintana, Elisabeth María Trabucati de Acosta y Lara, Adolfo del Campo con Octavio Muelas, suc. Agapito Flores de Solsona.

Civil 3.er turno—Testamentaría Jaime Capdevila (hijo).

Crimen 1.er turno—Una providencia reservada.

Comercio 2.° turno—Cuatro providencias reservadas, concordato José Pigrau.

Comercio 1.er turno—Ramón Martínez con los Sres. Francisco Alvarez y Gomis.

Departamental—Suc. de Juana María Di Lorenzo de Rubino (2), Joaquina Cardozo solicitando se le nombre administradora de los bienes de sus menores hijos, Ramona D. de Avelleyra solicitando se declare la incapacidad de su esposo Agustín Avelleyra, la sucesión de Juan Vilaró con la Comisión Departamental de Instrucción Pública, exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, Nicolás Mérola, Rossi, Miramonte y C.a con suc. María S. de Muñoz, Vicente Rodríguez con Francisco Real, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital, Mario Rama con Pedro Trigo Fernández, Juan M. Genta, tutor de los menores Aliseris con Octavio Brianthe.

Avelino Barbot, Actuario.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA DE GARANTÍA
17.ª Amortización

		Fdo. amortizante
Cuota de 1 % anual s/ 4 000 000 . . .	$	40.000
Intereses de 4 % s/ 872.900 amortizados	»	34.916
	$	74.916
Saldo del servicio anterior.	»	56
	$	74.972

El 11 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda de Garantía, hasta la cantidad de setenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Miguel V. Martínez*, Director. 5519 v.en.11.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Exámenes de Ingreso

Se previene á los interesados que el plazo de inscripción para los exámenes de ingreso á Bachillerato, Comercio y Obstetricia, permanecerá abierto en la Secretaría de la Facultad de Enseñanza Secundaria, calle Cerrito núm. 2, desde el 15 hasta el 31 del corriente, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*El Secretario*, 5515-v.en.26.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de material recreativo y científico para los Cursos de Adultos. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 20 de Marzo próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5517-v.mz.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS

Por resolución del señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa en ejercicio de la Intendencia,—se intima á los dueños de propiedades situadas con frente á las calles Sarandí desde Juncal hasta Misiones, calles que circundan la Plaza Constitucion, Ituzaingó desde Rincón á 25 de Mayo, 25 de Mayo desde Bartolomé Mitre hasta Zabala y cuyas veredas no estén construídas de acuerdo con las prescripciones de los artículos 2, 3 y 4 de la Ordenanza del 1.º de Diciembre de 1906 que deben proceder á su reconstrucción en la forma que establece la misma dentro del término perentorio de cuarenta días, bajo apercibimiento de hacerse efectivas las penas correspondientes.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—P. A. *Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 5518-v.feb.17.

DIRECCION DE CEMENTERIOS
EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Marta, Umberto Olgiato, Angela Mazza de I, Sabella, Antonio Grolero, Isidro Tabares, Luis Medica, Ana Reudal, Octavio R. Tabares, Jose Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección*. 5511-v ab.9.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Casales**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juncal núm. 461, y doña **Asunción María Gazzan**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juncal núm. 461.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8506-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ernesto Artigue**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 78, y doña **María Clotilde Artigue**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8507-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Piccardo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal núm. 11, y doña **Celestina Debitonto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8508-v.en.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Firmiano Ballesta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rocha, domiciliado en la calle Cerrito núm. 73, y doña **Inés Calcagno**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cerrito núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8509-v.en.17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tilve**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 27, y doña **Inés Cáseres**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Porongos, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8510-v.en.17.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Di Lorenzo**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Colonia 525, y doña **Teodora Ametrano**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia núm. 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8511-v.en.17.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bidone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la Avenida Canelones s/n, y doña **Victoria Peila**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la Avenida Canelones s/n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8512-v.en.17.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Baccino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra 208, y doña **Juana María Ronchetti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8513-v.en.17.

Escribanía de Aduana

INTERESADOS POR COSTAS—Autos Ramón Suárez, escribano Gil, de Paysandú, $ 3.20; Juez de Paz, Pérez, $ 7.20; autos Domingo G. López, diario «La Defensa» (Melo), $ 4.—; sumario Francisco Di Fiori, escribano Piacenza, $ 3.20; Juez de Paz, Retamoso, $ 4.—; Juez de Paz, Jurado, $ 1.20; Juez de Paz, Moreno, $ 5.—; Juez de Paz, Retamoso, $ 0.60; sumario Doroteo Gómez y otros, escribano Ramón Barbot, $ 3.80; escribano Real, $ 4.—; Juez de Paz, Gallegos, $ 2.80; sumario Juan Ossale y Basilio Almeida, escribano Real, $ 4.—; Juez de Paz, Jurado, $ 4.40; sumario Cirilo Lacuesta y otros, diario «La Defensa», $ 6.00.—En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 5514-v.en.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad en la calle San Fructuoso número 179 esquina Porongos, á favor de don Manuel Cancela.—Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo. 31 de Diciembre de 1908.—*José Mata*. 5513-v-en.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi núm. 540, esquina Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 7 de 1909.—*Gregorio Barrueta*. 5512.v-en.31.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de portones de hierro destinados á los talleres, locutorios y entrada al corredor central de la nueva Cárcel Penitenciaria.

La Memoria descriptiva y el pliego de condiciones se encuentran en esta Secretaría, Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 7 de Enero próximo á las 3 y 1/2 p. m.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*La Secretaría*. 5173-v-enero8.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MÉDICOS

Por resolución de la corporación se llama á concurso para proveer un puesto de Médico-Inspector del Asilo de Expósitos y Huérfanos, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 30 de Abril próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo del corriente año.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*La Secretaría General*. 5466-v.en.19.

DROGUERÍA CENTRAL

Llámase á licitación para la excavación de un sótano, en un terreno de propiedad de esta Droguería, sito en la calle Guaraní entre 25 de Mayo y Washington, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en el local de la Droguería (Hospital de Caridad).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1909, á las 11 a. m., en la misma Droguería.

La Comisión Delegada se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 28 de 1908.—*La Comisión Delegada*. 5476-v-en.12.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA
34.ª Amortización

		Fdo. amortizante
Cuota de 1 % anual s/ $ 7 900.000 . . .	$	39.500 —
Intereses de 4 % s/ $ 4 617.500 amortizados	»	92.330 —
	$	131.830 —
Saldo del servicio anterior	»	395 15
	$	132.245 15

El 9 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos quince centésimos en efectivo, que corresponden á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Enero 5 de 1909.—*Miguel V. Martínez*, Director. 5503-v.en.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SOLICITUD DE INGRESO

Se hace saber á los interesados, que se ha resuelto prorrogar hasta el 15 de Febrero próximo, el plazo señalado para la presentación de solicitudes de ingreso á los Institutos Normales.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*El Secretario General*. 5459-v.fb.15.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de material para trabajos manuales.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 20 de Enero de 1909 á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5498-v.en.20.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m., y hasta el 28 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero.—*El Secretario General*. 5129-v.28.ene.1909.

Universidad de Montevideo

INSCRIPSIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE 1909

Se hace saber á los interesados, que la Tesorería de la Universidad se halla habilitada para proceder á la venta de los formularios para las solicitudes de exámenes extraordinarios, que tendrán lugar en el próximo mes de Febrero.

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas, del 1 al 10; para los de la Facultad de Medicina y Seccion Agronomía y de Veterinaria, del 1 al 12; y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria, del 1 al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, Diciembre 28 de 1908.—*El Tesorero*. 5483-v.en.14.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN
Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN
Reparaciones en el edificio de la Aduana de Maldonado

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Aduana de Maldonado (Punta del Este), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y Memoria descriptiva, con las modificaciones introducidas por la Sección de Arquitectura, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección T. Regional núm. 6.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de este Departamento y en la citada Inspección T. Regional núm. 6.

Se hace constar que la Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5460-v.en.25.1909.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción del camino carretero de Maldonado á Punta del Este

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la ejecución del camino carretero de Maldonado á Punta del Este, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 13 de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5461-v.13.en-1909.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de dos meses para la provisión de la superestructura metálica del puente proyectado sobre el río San Salvador (Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5417-v-feb.15.

Junta de Administración Militar

LICITACION DE ARTICULOS DE ALMACÉN

La Junta de Administración Militar llama á licitación para el suministro durante el año 1909 de los siguientes artículos de consumo para el Ejército y Marina: arroz Bremen de 1.ª, fariña Santa Catalina, azúcar de 1.ª, yerba de 1.ª, sal gruesa, pimentón, pimienta en grano, pimienta molida, pimentón molido, especias molidas, kerosene, porotos de Chile blancos, grasa de caracú en latas, té común, vinagre, caña de 1.ª, bacalao y aceite de oliva común.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, se recibirán en Se

cretaría hasta las 3 p. m. del día viernes 15 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo efectuaren en número reglamentario, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
5491-v.en.15.

LICITACIÓN POR CARBÓN MINERAL PARA EL EJÉRCITO Y MARINA

Llámase á propuestas para la provisión de carbón mineral para el consumo de los Cuerpos del Ejército, buques de la Armada Nacional, Reparticiones de Marina y Resguardos, si á éstos se les proveyera de carbón por esta Junta, durante el año 1909.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán entregadas en la Secretaría de la misma antes de las 3 p. m. del día lunes 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que las propuestas se hayan presentado en número reglamentario.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieran á los intereses que representa.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5493-v.en.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN POR ARTÍCULOS DE MOLINO

Esta Junta llama á propuestas para el suministro durante el año 1909 de los siguientes artículos de molino para el consumo del ejército, buques y reparticiones de Marina:

Fideos, maíz pisado, harina de maíz y afrecho.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.: Avenida de la Paz número 80 (altos)

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día miércoles 20 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo efectuaren en número reglamentario, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5492-v.en.20.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público:

Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 18 del corriente, ha concedido el cambio de nombre de la barca «Francisca Nadal» por el de «Club Nacional de Regatas».—Montevideo, Diciembre 23 de 1908.—*Guillermo Lyons*. 5505-v.enr.22.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

PUBLICACIÓN DE AVISOS

Se hace saber que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, han sido designados los diarios DIARIO OFICIAL y *El Siglo* para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, durante el año de 1909.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*J. Cubillo*, Secretario. 5441-v-en.20-1909.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*.
4778 v.en.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*La Dirección*. 5486-v.ab.1.º

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección*.
5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha,

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección*.
5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.o cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección*. 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TITULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección*. 5382-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección*. 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección*. 5194-v-fbro.2 1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Guimi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Balfico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908.—*La Dirección* 5163-v.enro.30.—1909-

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Ferera*, Secretario. 5143-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Uthurburu**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 135, y doña **Sara Argibay**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8477-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Montaner**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Azambuya núm. 13, y doña **Guillermina Plosa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8478-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, a las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Cidrás**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 68, y doña **Aurora López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8479-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Madrid núm. 40, y doña **Gumersinda Mösle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8480-v.en.14.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Freita**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 18., y doña **Josefa Calvelo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8381-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Diéguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 4 a y doña **Dolores Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 4 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8471-v.en.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Castiglia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Benito, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Juncal núm. 52, y doña **Angela María Ferraro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sangineto, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Buenos Aires 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8482-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antón**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Aranda (Provincia de Castilla), domiciliado en la calle Sarandí núm. 80, y doña **Alcira Rodríguez**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8464-v.en.10.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Darriba Marzán**, de 30 años de edad, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 64 y doña **Carmen González y González**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Carlos Gomez núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8472-v.en.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Viggiano**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basalicata, domiciliado en la calle Agraciada núm. 422, y doña **Magdalena Forlenza**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basalicata, domiciliada en la calle Maldonado núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8457-v.en.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ferreiro Villar**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido número 303, y doña **Dolores Pazos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8473-v.en 12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gamba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 44, y doña **Emilia Núñez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8458 v.en.9.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Golpe**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi 187 y doña **Carmen Manchero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8492-v.en.15.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lareo**, de 25 anos de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 7, y doña **Manuela Lamela**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8465-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Francisco Cafferatta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia del Sacramento, domiciliado en el Camino Burgues núm. 97, y doña **María Catalina Gaggero Giaché**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8466-v.en.10.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Espiñeyra Lamas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 35, y doña **Manuela Varela**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8431-v.ene.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Caballero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 93, y doña **Adela Mouzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 45A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8502-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zerboni**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Commo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 291, y doña **Angela Rosso**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8503-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Sagaría**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Mercedes núm. 460, y doña **Clementina Rossi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida de Alesandria, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8493-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tranquilo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, *nacido en* Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes núm. 465, y doña **María Milanes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Mercedes núm. 465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8494-v.en.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pintos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 395, y doña **Clotilde Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8459-v.en.9.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bó**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 155, y doña **Ana Rosa Viganó**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8495-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: *Que han proyectado unirse* en matrimonio don **Ramón Rey**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 571A, y doña **Juana Torres**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 571a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8496-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle César Díaz núm. 40, y doña **Elvira Gerpe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8497-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pons** (hijo). de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte núm. 5, y doña **Antonia Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Lima núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8474-v.en.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Vanni**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 38B, y doña **Angela Iglesias**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 17B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8467-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Noé Floro Grimaldi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes número 54a, y doña **Juana Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Corrientes núm. 54a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8468-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Hernández**, de 45 años de edad, de estado viudo de Beatriz Cabrera, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 38, y doña **Regina Cabrera**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8469-v.en.10.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Appratto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña **Ursula María Maurelle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 8470-v.en.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Pablo Solaro**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 95A, y doña **María Burgos**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8498-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fuglino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó s/n, y doña **Carmen Viera**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado* en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial per espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8499--v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Nicolini**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 421, y doña **Francisca Masot**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8500-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan R. Cadevielle**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 262, y doña **Angela M. Capurro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8483-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Latequi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad *español*, *nacido en Navarra*, domiciliado en la calle Juanicó núm. 25, y doña **María Berceteche**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Baigorra, domiciliada en la calle Juanicó núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8475-v.en.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Enero del año 1909, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Ricardo Falchi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 283, y doña **Filomena Castro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8504-v.en.16

En el Reducto, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Palermo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 77 (Figurita), y doña **Dolores Guillén**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ceibal núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8484-v.en.14.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Enero de año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fossati**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ejido núm. 130C, y doña **Herminia Queirolo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este *Juzgado* y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8485-v.en.14.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro de la Fuente**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **María Angela Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8476v.en.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Caamaño**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 500, y doña **Teresa Mazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8505-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Sineiro Camejo**, *de 28 años de edad, de estado soltero*, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 123, y doña **María Alvarez Silva**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacional oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Yaro núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8486-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Reconquista 136 (3.ª sección), y doña **Estrella Pagès**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Avenida Canelones 496.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8460-v.en.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Celedonio Amador Iannino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 202, y doña **Angela Lofiego**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Rotonda, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8487-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calviño**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio 19, y doña **María Rottaro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mac-Eachen 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado do Civil. 8488-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Venancio Mantano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Canelones 313, y doña **Rosa F. Burone**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8489-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero de año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cremonesi**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle General *Artigas* 1A, y doña **Isabel Muscetti**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas 1A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8490-v.en.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Denegri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **Luisa Di Bona**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la *calle Guaviyú núm. 114*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este *Juzgado* y en el *Diario Oficial*, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8461-v.en.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Jardín Público núm. 43, y doña **María Aída Garassini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8491-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión floricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s/n, y doña **Mariana di Candia**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8462-v.en.9.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero del año *1909*, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Machioli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la 8.ª sección, y doña **María Corio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delle Piane*, Oficial del Estado Civil. 8501-v.en.15.

En Sayago, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Corrado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en El Tala, domiciliado en el Peñarol, y doña **Angela Carle**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de *nacionalidad oriental*, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8463-v.en.9.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

QUIEBRA—De mandato del señor Juez de Feria, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Joaquín Alejos, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Eduardo Cooper, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Enero 5 de 1909.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5509-v.en.19.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5510-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente caratulado «Sucursal del Banco de la República contra Segundo Espino—Cobro de pesos»,—se cita y emplaza al nombrado don Segundo Espino, por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en estos autos.—Durazno, Diciembre 2 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5396-v.en.11.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento — Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5239-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suárez, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano público. 5501-v.ab.9

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que se ha declarado en quiebra el comerciante de Zanja Honda don Agustín Sarasúa, nombrándose síndico á don Eladio Peña y Piñeyro, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Todas las personas que tuvieren bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, dentro del más breve término y bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase un plazo de treinta días, contados desde hoy, para que los acreedores respectivos presenten al Síndico los justificativos de sus créditos.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5428-v.en.17.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

RELACIÓN DE LOS INTERESADOS POR COSTAS EN EL JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DURANTE EL AÑO 1908.

Garçao Edo., encargado del Registro de Embargos, autos A. de Rentas con Clemente Zami, 3.80; Figares A. J., escribano, en autos Bartolomé Moya, concordato, 2.—; Barbot A., escribano, en autos José Tocavent con B. Moya, 2.20; R. González, perito, en autos sucesión Leandro Rodríguez, 6.35; J. A. Molina, perito, en los mismos y por igual concepto, 6.35; J. R. López, escribano, en autos L. Salvato con Aguiar, 2.80; Barbot A., escribano, en los mismos autos, 5.50; Sagarra S., escribano, en los autos Rogelio Borche, 3.20; Fagiani Cayetano, Juez de Paz, en autos María Santana, 8.20; Barbot A., escribano, en autos Julio Terra con N. Pérez, 13.60; Prat Carlos, en los mismos autos, 9.20; Lamela José, Juez de Paz, autos Domingo C. Britos, 3.—; Barbot A., escribano, en autos Valentín M. Barreto, 2.—; Musto Juan P., escribano, en autos Petrona Latorre de Feria, 0.40; Cevallos Antonio, Teniente Alcalde, en autos sucesión Juana Avalo, 2.40; Pereira Elías, Juez de Paz, en autos Serapio López con Eustaquio Martínez, 2.—; Pereira Antenor R., escribano, en autos Juan Vaz y otra testamentaría, 4.20; Pereira Antenor R., escribano, en autos Manuel Pérez auxiliatoria de pobreza, 13.20; Borro Vicente, Juez de Paz, en autos Mauricia Gómez Machado, 2.60; Barbot A., escribano, en autos Timoteo Hipólito Bonilla, 16.60; Cabaña Nemesio, Juez de Paz, en autos Angel Cainí, 3.6; Cabaña Nemesio, Juez de Paz, en autos sucesión Vicente Siachero y otro, 3.40; Gil Jesús, escribano, en autos José M.ª Barboza con D. Romero, 12.60; Echeverri, Juez de Paz, en los mismos autos, 10.60.—Florida, Diciembre 28 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5508-v.en.19.

DECLARACIÓN DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que por auto fecha 7 del actual, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Arcos y Roja. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa; é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos los pongan á disposición del Juzgado bajo pena de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra—y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Florida, Diciembre 9 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5442-v.ero.19-1909.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5233-v.fb.8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio; y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre ~~9 de~~ 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodríguez, por otro con don Antonio Férule; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa días, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thede*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos á un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número sietedel Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 47 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.4-1909

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Hacemos saber al público, que desde el día 3 del corriente mes se ha hecho cargo del activo y pasivo del «Gran Restaurant Bolognese y Pensión Montevideo», situada en la calle Rincón 149, el señor Victor Lugaresi, siendo de su cargo exclusivo el pago de las cuentas contraidas hasta esa fecha por dicha casa.—Montevideo, Enero 5 de 1909.—*Sangiorgi y C.ª*

5507-v.en.30.

Venta de farmacia

Teniendo comprometido vender á don Pedro Bonaso mi farmacia establecida en la calle 18 de Julio núm. 781 esquina Defensa, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días después de esta primera publicación, convoco á mis acreedores para que dentro de ese tiempo se presenten á dicha farmacia con los respectivos justificativos, para tomar cuenta de ellos y arreglar el pago antes de la escrituración.—Montevideo, Enero 7 de 1909.—*Eligio Olivero.*

5506.v-en.30.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tiburcio Larrea y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 7 de 1909.—*Esteban Secco.*

5504.v-en.30.

Venta de almacén

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha prometido vender á don Juan Usi el almacén y despacho de bebidas que tiene establecido en el Camino Larrañaga número 31. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación por el término de veinte días, para que todos aquellos que se consideren mis acreedores se presenten en el domicilio indicado á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Enero 5 de 1909. —*Francisco Camacho.*

5502-v.en.29.

Venta de café y restaurant

A los efectos legales comunico al comercio que con esta fecha he vendido al señor José Campana las mercaderías y enseres de la casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de restaurant, café y billar, ubicada en la calle Sarandí esquina 4 de Octubre.—San Carlos (Departamento de Maldonado), Octubre 30 de 1908.—*Domingo Campana.*

5500-v.en.29.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Emilio Campos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras núm. 19, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1909. —*Eduardo Repetto.*

5465-v.en 28.

Venta de peluquería

Vicente Spagnuolo, ha prometido vender á los señores Cetrulo y Riera, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tiene establecida en la calle Treinta y Tres núm. 27 de esta ciudad. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*Cetrulo y Riera—Vicente Spagnuolo*

5464-v en.28.

Disolución de sociedad

Se hace presente al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que teníamos en el ramo de *taller de joyería y platería situado en la calle Bartolomé Mitre número 178*, quedando á cargo del socio Santiago Ferrando el activo y pasivo. A los efectos de *la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.*—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Santiago Ferrando.—José Lucini.*

5463 v.en.28.

Venta de joyería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Serafín Gravano, la casa de negocio que en el ramo de joyería tengo establecida en la calle Sarandí número 369, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago está publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*Benito Rossi.*

5462-v.en.28.

Venta de fábrica

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Ignacio M. Orbe la fábrica de caramelos y dulces especiales denominada «La Revoltosa», que tengo establecida en la calle Porongos número 239 (Villa José M.ª Muñoz), de esta Capital. Los que se consideren acreedores, deben presentarse á la misma casa, dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Manuel J. Domínguez.*

5461.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Mariano Marletti y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 548, esquina Atilea, de esta ciudad. *A los efectos de lo que prescribe la ley* del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*Domingo Mazzoni.*

5460-v.feb.23

Venta de puesto de carne

A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, hago saber que he proyectado vender á don Manuel Pinasco el puesto para despacho de carne que con el número 18 tengo establecido en el Mercado Central de esta ciudad.—Salto, Diciembre 21 de 1908.—*Ignacio Fornoli.*

5458-v feb.2.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio que por documento privado de esta fecha, me obligo á vender á favor de los señores Manuel Fernández y Antonio Cabezas mi casa de negocio en el ramo de panadería titulada «Panadería de San José», situada en esta ciudad, calle San José número 88, esquina Convención. Los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar por el indicado local con los justificativos respectivos, todos los días hábiles, para serles abonados sus créditos. Pasado el plazo de ley los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*José Staricco.*

5454-v.en.25.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Angel Olivert la casa de comercio que bajo mi firma giraba en el Alférez, 8.ª sección judicial del Departamento de Maldonado, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Alferez, Enero 2 de 1909.—*Santiago Olivert.*

5453-v.en.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rosendo Pico y Ca. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado núm. 656 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que *sea dicho término el comprador queda exento de* toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 3 de 1909.—*José Garriga.*

5452-v.en.25

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Miguel Mallada y Compañía, en el ramo de instalaciones y artefactos de electricidad, con casa *establecida en esta ciudad, calle Juncal 118;* quedando con todo el activo y pasivo de dicha sociedad, el socio don Miguel Mallada. Se hace esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Miguel Mallada.—Adolfo A. Scapussio.*

5451-v.feb.2.

Almacén vendido

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los que consideren con derechos, que con esta fecha se ha suscripto un compromiso por el cual el señor Francisco Clerc comprará á don Francisco Priore el almacén que éste posee en la calle Joaquín Requena números 35 y 37 de esta ciudad.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Francisco Priore.*

5450-v.en.25.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general que en la asamblea general de accionistas celebrada en esta ciudad el 28 de Diciembre último, se declaró definitivamente liquidada y disuelta la sociedad anónima que giraba en esta plaza bajo la denominación de «Progreso Urbano».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren acreedores por cualquier concepto, *de la referida sociedad, deben presentarse á* cobrar su importe en la casa Avenida General Rondeau número 350, dentro del plazo de 30 días de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho *corresponda. — Montevideo, 2 de Enero de 1909.— La Comisión Liquidadora.*

5499-v-enero 35.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y ventas á plazo que teníamos en la calle Yatay esquina General Flores número 38, bajo la firma de Rego y Alvarez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Rego.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Juan Rego.—Evaristo Alvarez.*

5495 v-en.25.

Disolución de sociedad

Gabriel Terra, Sebastián San Martín y Emilio Segond, propietarios del establecimiento «Oxhídrica Uruguaya», situado en la calle Bernardo Berro (Prado) avisan al comercio y al público en general que han resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que constituyeron para la explotación y fabricación *de oxígeno é hidrógeno, quedando a cargo del activo* y pasivo que pertenecía al socio San Martín el doctor Gabriel Terra. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica por este aviso á los que se crean con derecho contra la expresada sociedad, ya sea en calidad de acreedores ó en cualquier otro concepto, á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, en la calle Buenos Aires núm. 240.—Montevideo, Enero 1.º de 1909. — *S. San Martín.—Gabriel Terra y Emilio Segond.*

5497-v.en.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender ante el escribano D. Pedro F. Alburquerque el establecimiento de almacén y despacho de bebidas que poseo en el Camino de Castro número 166 de esta ciudad, á favor de don Basilio Uttaburu.—Deben los acreedores pasar á cobrar sus créditos dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Máximo Colombo.*

5494-v-en.25.

Venta de confitería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, *que he prometido en venta el establecimiento que* en el ramo de confitería y café tengo establecido en el Cordón de esta Ciudad, calle 18 de Julio número 612, denominado «El Mallorquín».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 *se hace esta publicación*, para que los que se consideren acreedores, se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de 30 días, en el establecimiento indicado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Gabriel Roca.*

5488 v.en.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Souto y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 32, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de *26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que* se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 23 de 1908.—*Malaquías Scarani.*

5487-v-en. 23.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Fassola mi almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas, sito en La Teja (casa conocida por Cantina del Puerto).—Los que se consideren *acreedores ó con derecho á dicho negocio deben* presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 26 de 1908.—*Julio Podestá.*

5485-v.en.23.

Hotel vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Antonio Icardi, el hotel «Nuevo Industrial», de mi propiedad que tenía en este pueblo. Los que se consideren con derecho á reclamaciones pasarán dentro de los treinta días á efectuarlas en el mismo local, y una vez vencido dicho plazo no se atenderá reclamo alguno.—Puerto del Sauce, Departamento de Colonia, Diciembre 30 de 1908.—*Salvador Pizzorno.*

5484-v.en.-23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura intitulada de convención, otorgada hoy ante el Escribano don Pedro B. Barzaco, hemos procedido á la disolución total de la sociedad colectiva que con el establecimiento de una tienda conocida por de «La Sirena», tenían constituída aquí don Ricardo R. Fernández y don Doroteo A. Fernández, *bajo la razón de Ricardo R. Fernández y* C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicho giro, la señora viuda de don Ricardo, doña Esperanza Mallada de Fernández y herederos del mismo, don Juan Cancio Santos, don Rafael, don José Manuel, don Eduardo María y doña Matea Deldonia Fernández representada por don Heraclio Faig.—En su consecuencia y á los fines de la ley de Septiembre de 1904 hacen esta publicación.—Mercedes, Diciembre de 1908 —*Esperanza M. de Fernández—Doroteo A. Fernández—Heraclio Faig.*

5468 v.en.22

Venta de farmacia

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Juan Daelós la «Farmacia del Romano» situada en la calle de Arapey número 134, de la ciudad del Salto.—De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos. —Salto, Diciembre 21 de 1908.—*Ostmant y Llerena.*

5465-v-enero 21.

Al comercio

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de don Juan de Mateo, las existencias de su casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., sita en Avestruz Grande, 5.ª sección del *Departamento de Treinta y Tres.—Avestruz Grande,* Diciembre 24 de 1908—*Baldomero Díaz.*

5467 v.en.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Maggiolo las *existencias de mi casa de negocio sita en la calle* Avenida de la Paz número 163, esquina Mercedes, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Manuel Sande.*

5458-v.en.19.

Farmacia en venta

Cumpliendo con lo que dispone la ley de 26 de *Septiembre de 1904, aviso que estoy tratando con don* Enrique González Carujo la venta de la farmacia de mi propiedad, situada en la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas, donde deberán presentarse los que tengan algún crédito contra dicha casa, para hacerlo efectivo dentro del término legal.—San Eugenio, Diciembre 20 de 1908.—*Juan da Costa y Churruca.*

5457-v-enero 19.

Venta de casa de comercio

Al público y al comercio en general hago saber, que con esta fecha he vendido á don Juan B. Delfante *la casa de comercio denominada «El Guaraní» que* tengo establecida en la calle Grecia 151 y 153 de la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo. Y á los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. —Villa del Cerro, 24 de Diciembre de 1908.—*José Goyeche.*

5455 v.en.19.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don José Casal y don Pedro Bellocq (hijo) todas las existencias que en el ramo de panadería denominada de «La Esperanza», tengo establecida en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Lavalleja esquina Municipio número 97. En su consecuencia prevengo á todos mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*Antonio Espasandín José Casal.—Pedro Bellocq* (hijo).

5449-v.en.18.1909.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Vallejo Caeiro la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchilla de Navarro, 9.ª sección judicial del Departamento de Río Negro.—En consecuencia notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cuchilla Navarro, Diciembre 20 de 1908.—*Antonio y S. Rodríguez.—José Vallejo Caeiro.*

5448-v.enero 17.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores López y Fernández el despacho de bebidas de mi propiedad situado en la calle 8 de Octubre número 97,—á efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1908.—*Isaías Caneo.*

5439 v-en. 15.

Herradero de caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de herradero de caballos que tengo establecido en la calle Yaro número 195 á don Carlos Bruno, debiendo escriturar la venta una vez vencido el plazo legal; y por consiguiente llamo á los que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*José Muro.*

5432-v enero 14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público, que con fecha 10 del corriente he prometido en venta á don Julio Mallada las mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en Estación González, 7.ª sección judicial del Departamento de San José.—San José, Diciembre 10 de 1908.—A ruego de don Clemente Gutierrez. *Justiniano Carbajal.*

5427-v-enero 12.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Manfredi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle *Cerro Largo número 58, esquina Florida, de esta ciudad.*—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*Antonio Paz.*

5426-v-enero 12.

Carnicería vendida

Se ruega á todas las personas que tengan créditos *á cobrar contra la Carnicería y puesto de verduras* sita en la casa calle Reducto núm. 212, de esta Capital, que gira bajo la firma de Antonio Rolando, los presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay núm. 156, por haber sido prometido dicho comercio en esta fecha en venta al señor Andrés Sordo.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Rolando—Andrés Sordo.*

5424-v.en.11.

Venta de herrería y carpintería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que he prometido en venta á don Juan Carlos Verde y á don Jacobo B. Menéndez, el establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en la 10.ª sección judicial del Departamento de la Colonia, puntas del Arroyo Cufré. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días para serle satisfecho su crédito. Pasado dicho término quedarán los compradores libres de responsabilidades.—San José de Mayo, Diciembre 16 de 1908.—*José Müller.*

5423-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto *totalmente la sociedad* que habíamos constituído el 10 de Octubre último, para explotar el establecimiento comercial sito en la calle Maciel número 157, de esta ciudad, intitulado «Almacén de la media cuadra» y «Lechería Granja La Luna»; y que el activo y pasivo de dicha sociedad queda á cargo del señor Juan Panzera, quien continuará únicamente con el expresado establecimiento.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Panzera.—Alfredo Priario.*

5421-v-enero 11.

Despacho de bebidas vendido

Con esta fecha participo al público y al comercio que he vendido al señor Eustaquio Oscar de Pallejá mi negocio de bar y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 139.—Los que se consideren con reclamo alguno pasarán dentro de los 30 días Avenida Garibaldi número 212, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Ernesto Graterala*

5418-v.enr.10.

Venta de carnicería

De acuerdo á la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, que tengo establecido en la calle Arenal Grande número 287, á don Luis Porro; debiendo escriturar la venta, una vez vencido el plazo legal; y por consiguiente llamo á los que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Vicente L. Dinápoli.*

5416-v.en.10.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel Charles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguelete número 219 esquina Minas. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la casa citada dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Mariana B. de Etchevarne.*

5414-v.enero-9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guadalupe núm. 73 esquina á la de Porongos núm. 336, de esta ciudad. Y para los efectos de la ley, llamo á mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término que señala la ley, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—Por Benito Bayolo: *Juan Serdio.*

5411.v en.9.

Disolución de sociedad

Juan B. Baldizzone y Emilio Baccino, propietarios del establecimiento de hospedaje, restaurant, bodega y despacho de bebidas, situado en la calle Constituyente números 28, 28 a y 28b y calle Vázquez esquina Rivera, avisan al comercio y al público en general que han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que constituyeron para la explotación de aquel ramo comercial, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa exclusivamente el socio don Juan B. Baldizzone.—En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica por este aviso á los que se crean con derecho contra la expresada sociedad ya sea en calidad de acreedores ó por cualquier otro concepto á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Emilio Baccino.—Juan B. Baldizzone.*

5412-v-enero 9.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público en general que he prometido vender á don Miguel Borrelly mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Justicia número 63, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*P. Remecssaro.—Miguel Borrelly.*

5410-v-en.9.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Cardinal la «Farmacia Fray Bentos» que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Progreso, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad *por esos créditos,*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1888 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1818, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Clindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavalciro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chento Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cumat Bernardo
Cusco Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Morana y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª E.
Gandugia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grattigna Saavedra Antonio
Granovich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco S.
Hover y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverrizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José A.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Balcomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Moras Juana S. de
Mato Rosario F. y C.ª

N

Nelo Francisco
Núñez José

O

Obiol y C.ª Eugenio
Otero Miguel C.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Pausch Hnas.
Pazos José María
Pereira Angel P.
Ponce y Gumina
Pos Criana

R

Ramos Manuela
Ramos María
Ramos María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robaco Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romero Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarem Agustín
Savio Octavio
Scarone Leonarda
Scarano Francisco
Schiaffino Hnos. y C.ª
Szavo Angel F.
Seoane Ramón
Soto Ramón
Sosa, Hermosilla y C.ª
Souza Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Amalio
Trías Bartolomé

U

Ubelhart Fermín

V

Varela Bonifacio
Vázquez Rocco José
Vera Juana F.

X

Xifré Gines

Z

Zitelli Fernando
Zerbin Sebastián

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Vinca é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Perdabehere Esteban
Vives y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Ferreira Mariano
Fairfield Juan F.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Reiguera F. E.
Portela, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Freire y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuchi D'Antonio
Bellinzini Goicorons Carlos.
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiapperi y C.ª
Chiarino Hnos.
Domino y Borto
[illegible] Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gerueña, A. E.
Grabara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Mezzera, Vincenzi y C.ª
Miller Alberto F.
Moscatti y Picci
Olivera, Vignale y Canale
Parodi Hnos. y C.ª
Pellegrino y C.ª
Pennon, Gambetti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piera Lorenzo
Portela, Sexto y C.ª
Pertuzzi y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Restano J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros y González
Rossi y C.ª J. A.
Schiaffino Hnos. y C.ª
Salvatore y Gallo
Sosa, Hermosilla y C.ª
Simón y Merinos
Tanco Hnos. José y A.
Tanco y Moreira
Vaillant Hijos de Guillermo
Vedovi y C.ª
Vives y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Faciello
Salaberry y Burgia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berseiche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Idelfonso Pereda

San José

Barré Hermanos
Leopoldo Fernández
Arturo D. González
Cecilio G. González
Marcos Vilsi González
Juan Males
Francisco Mazza
Jacinto B. Menéndez
Federico Gorrozola
Efigenio F. Seijas
Pedro Valesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispino Rodrigo

Montevideo, Enero 5 de 1909

V.º B.º—ZAS — *J.as Olivera.*

5516-pm.-1016

---

de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1908.—*A. H. Cabral.*
5381-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, que por escritura pública que autorizó en esta fecha el escribano Alberto Semblat, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plazo giraba bajo la razón de Arrigoni y Menoni, en los ramos de confitería y café, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivamente del señor Ceferino Menoni. —Salto, Diciembre 5 de 1908.—*Juan Arrigoni.—Ceferino Menoni.*
5380-v.en.10.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 190[8]
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 2..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 26.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 7.....	Ceibas—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Bisucrones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 21....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7.....	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2.....	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudante 1er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 3 .	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 22.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Ayudantías 2.º grado	Escuelas de 2.º grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. [illegible]......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 1..	San José	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1902.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

2455-fe.18.-525 — *El Secretario General.*